

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**EN QUÉ MEDIDA LA NORMA JURÍDICA VIGENTE LEY 30364  
DISMINUYE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO PÓBLADO  
DE CHUPARO, URIPA, CHINCHEROS, DESDE NOVIEMBRE 2015  
A DICIEMBRE 2016**

**TESIS PRESENTADO POR:**  
**JHON SERAFIN. MEDINA YSLACHIN**  
**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: DR. DANIEL AMILCAR PINTO PAGAZA**

**ABANCAY – PERÚ**

**2017**

**Tesis**

**EN QUÉ MEDIDA LA NORMA JURÍDICA VIGENTE LEY 30364  
DISMINUYE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO PÓBLADO  
DE CHUPARO, URIPA, CHINCHEROS, DESDE NOVIEMBRE 2015**

**A DICIEMBRE 2016**

**Línea de Investigación:**

**DERECHO FAMILIAR**

**Asesor:**

**DR. DANIEL AMILCAR PINTO PAGAZA**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo está dedicado a mis padres, quiénes supieron guiarme por el buen camino, dándome las fuerzas para seguir adelante y no desmayar ante los problemas que se presentaban.

A mis hermanos quienes han venido apoyando en la formación de mi persona de manera íntegra.

## **AGRADECIMIENTO**

De inicio, agradezco a Dios, por darme la fuerza y sabiduría para elaborar el presente trabajo, así como el agradecimiento especial a mis docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes, por haber impartido en mi persona los conocimientos de gran valor en mi superación profesional.

Especialmente agradezco infinitamente a mi asesor Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza, por su asesoría dispuesta, por las ideas, recomendaciones y apoyo incondicional, asimismo a todos mis compañeros, por apoyarme en todos esos años de estudio.

## RESUMEN

El 23 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario El Peruano la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la misma que derogó la Ley 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar. En este marco se orienta el presente trabajo, tomando en consideración que esta nueva ley ha sido calificada de forma positiva por parte del Estado para luchar contra la violencia familiar en el centro poblado de Chuparo; sin embargo, se puede afirmar que a través de la Ley 30364 se incorporan mecanismos ineficaces para proteger a los integrantes del grupo familiar víctimas de actos de violencia. Para ello se ha procedido a la revisión de las denuncias realizadas en los puestos policiales de Chincheros y Uripa, es decir los que se tramitaron durante los años 2015 y 2016 de vigencia de la Ley 30364. Como parte de este análisis constatamos que el procedimiento incorporado en la Ley 30364 para la remisión de los casos denunciados a los Puestos Policiales, Gobernatura, Juzgado de Paz Letrado de Uripa, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA tienen resultados ineficaces, así como el procedimiento incorporado para la emisión de medidas de protección de las víctimas de violencia.

Del análisis que hacemos del primer mes de vigencia de la Ley 30364 el plazo para emitir medidas de protección en 72 horas no se cumple, y por otro lado no se han establecido acciones concretas que permitan efectivizar el cumplimiento de estas medidas de protección inicialmente dictadas. Así mismo los casos que se derivan a las Fiscalías Penales, en algunas situaciones se remiten sin los protocolos de pericia física o psicológica y si estos existen no se detalla la información sobre cuántos días de incapacidad se determina por ejemplo para el caso del daño psicológico. De ese modo se enfoca el trabajo, demostrando a partir de los casos revisados que la vigente Ley aún no garantiza plenamente los derechos de las mujeres víctimas de violencia puesto que incorpora mecanismos ineficaces para su protección en el Centro Poblado de Chuparo.

## **ABSTRACT**

On November 23, 2015, Law 30364, Law to Prevent, Punish, and Eradicate Violence Against Women and Family Group Members was published in the newspaper El Peruano, which repealed Law 26260, Law of Protection against Family Violence. In this framework the present work is oriented, taking into consideration that this new law has been qualified in a positive way by the State to fight against family violence in the center of Chuparo; However, it can be affirmed that Law 30364 incorporates ineffective mechanisms to protect members of the family group victims of acts of violence. To this end, the complaints made at the Chincheros and Uripa police posts have been reviewed, that is, those that were processed during the years 2015 and 2016 of Law 30364. As part of this analysis, we find that the procedure incorporated in Law 30364 for the referral of reported cases to Police Posts, Governance, Justice Court of Uripa, Municipal Ombudsman for Children and Adolescents - DEMUNA have ineffective results, as well as the procedure incorporated for the issuance of protective measures of the victims of violence.

From the analysis we make of the first month of Law 30364, the deadline for issuing protective measures in 72 hours is not met, and on the other hand, concrete actions have not been established to allow compliance with these protection measures initially issued. Likewise, the cases that are referred to the Criminal Prosecutor's Offices, in some situations, are sent without the physical or psychological expertise protocols and if these exist, the information on how many days of disability is determined, for example in the case of psychological damage, is not detailed. In this way the work is focused, demonstrating from the reviewed cases that the current law still does not fully guarantee the rights of women victims of violence since it incorporates ineffective mechanisms for their protection in the Chuparo Town Center.

## INDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vi
INTRODUCCIÓN .....	10
CAPÍTULO I .....	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	12
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.2.1. Delimitación Espacial.....	17
1.2.2. Delimitación Temporal .....	20
1.2.3. Delimitación Conceptual .....	20
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	22
1.3.1. Problema General.....	22
1.3.2. Problemas Específicos .....	22
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
1.4.1. Objetivo General .....	23
1.4.2. Objetivos Específicos.....	23
1.5. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	23
1.5.1. Hipótesis General.- .....	23
1.5.2. Hipótesis Específicas.....	24
1.6. VARIABLES .....	24
1.6.1. Variable independiente .....	24
1.6.2. Variable dependiente .....	24
1.6.3. Definición conceptual de las variables .....	25
1.6.4. Definición operacional de las variables.....	25

1.7. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	26
1.7.1. Tipo y nivel de Investigación.....	26
1.7.2. Método y diseño de investigación.....	27
1.7.3. Población y muestra de investigación.....	27
1.7.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	28
1.8. JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	29
1.8.1. Justificación .....	29
1.8.2. Importancia.....	30
1.8.3. Limitaciones .....	30
CAPITULO II .....	31
MARCO TEÓRICO.....	31
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	31
2.1.1. De nivel Internacional. ....	31
2.2.2. De nivel Nacional. ....	33
2.2.3. De nivel Regional.....	35
2.2. MARCO CONCEPTUAL. ....	36
Violencia de Género .....	38
2.2.2. Características de Violencia Contra la Mujer en el Perú.....	40
2.2.3. Tipos de violencia familiar.....	43
2.2.5. Empoderamiento.....	52
2.2.6. La Responsabilidad Social frente a la Violencia Familiar y Sexual. ....	55
a) Interior.....	56
c) Poder Judicial.....	59
d) Ministerio Público .....	60
e) Educación .....	62
f) Salud.....	63

g) Mujer y Desarrollo Social .....	66
2.3. MARCO JURÍDICO .....	68
2.3.1.Tratados Internacionales .....	68
CAPITULO III .....	72
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	72
3.1. ANÁLISIS DE CUADROS Y GRÁFICOS .....	72
3.1.1. Recopilación de datos.....	72
3.1.2. Análisis de los datos .....	73
3.1.3. Visión desde las instituciones del Estado y la Comunidad Campesina, sobre a violencia familiar .....	74
3.2. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS. ....	75
CAPÍTULO IV .....	102
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	102
4.1. Conclusiones.....	102
4.2. Sugerencias .....	104
BIBLIOGRAFÍA .....	105
ANEXOS .....	109

## INTRODUCCIÓN

La violencia doméstica es un tipo de abuso. Por lo general, implica un cónyuge o pareja, pero también puede ser a un niño, pariente mayor u otro miembro de la familia. La violencia doméstica puede incluir: violencia física que puede conducir a lesiones como moretones o fracturas de huesos, violencia sexual, amenazas de violencia física o sexual, abuso emocional que puede llevar a la depresión, ansiedad o aislamiento social, abuso económico que involucra controlar el acceso a dinero y acoso, que provoca miedo por la propia seguridad. (Medline, 2018)

Es difícil saber exactamente qué tan común es la violencia doméstica, ya que las personas a menudo no la denuncian. No hay ninguna víctima que se considere típica. Sucede entre personas de todas las edades. Afecta a todos los niveles de ingresos y educación. (Ibídem)

Podría afirmarse que la violencia siempre ha formado parte de la experiencia humana y los efectos de ésta se ve en todas partes del mundo. Cada año más de 1,6 millones de personas pierden la vida y muchas más sufren lesiones no mortales como resultado de la violencia auto infringido, interpersonal o colectivo, lo que hace que la violencia sea una de las principales causas de muerte en todo el mundo. La violencia familiar representa un grave problema social ya que se estima que el 50% de las familias sufren o han sufrido alguna forma de violencia, por lo que se estima que en el Perú 6 de cada 10 hogares viven en situación de violencia familiar.

Si bien la violencia familiar es un fenómeno ancestral que ha formado parte de la historia de la humanidad, habiendo en las últimas décadas registrado un creciente reconocimiento de este fenómeno con incidencia en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ubicándose el tema en un lugar destacado de la agenda internacional, al límite que en el Perú el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, ha considerado este problema como una vulneración de los Derechos Humanos, asumiendo como estado el respeto, la protección y cumplimiento de los tratados internacionales, especialmente la Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida Convención de Belem do

Para y en el Perú se dictó la Ley 30364 y su Reglamento aprobado mediante D.S. 009-2016-MIMP “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, la misma que obliga a las instituciones del estado, entre ellas la Policía Nacional, el Ministerio Público, los Juzgados Especializados, entre otros difundir por todos los medios los alcances de esta Ley, así como aplicar en defensa de las víctimas. (Ley N°30364, 2015)

He tenido el cuidado de acudir a todas las instancias del Estado, así como a la jurisdicción del Centro Poblado de Chuparo del distrito de Uripa Provincia de Chincheros con una población de 280 familias, encuestando a 150 personas, así como entrevistar a los responsables de la comisaria de la PNP, Gobernatura, Juzgado de Paz Letrado de Uripa y Chincheros, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, así como conversar con las víctimas: mujeres, niños y adolescentes, comprobando que la violencia familiar en vez de disminuir viene creciendo en forma alarmante, sin que la expedición de normas Nacionales e internacionales haya impactado positivamente en enfrentar el problema con seriedad.

La violencia familiar y la responsabilidad del Estado, son dos variables inseparables de esta investigación, donde la población más vulnerable conformada por las mujeres, niños y adolescentes son víctimas, muchas veces desprotegidos por el Estado. (Quintana Solís. & Pareja Ponce de León, 2017)

Frente a la realidad descrita se hace imperiosa la obligación del estado asumir la responsabilidad señalada en la Ley, porque no basta reconocer la violencia familiar siendo esta un problema ancestral; existiendo Normas Internacionales, Tratados suscritos por el Perú y Normativa Nacional, es enfrentar el problema que acarrea graves consecuencias para las futuras familias, por estar los niños acostumbrándose a vivir en violencia.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

Chuparo es un Centro Poblado ubicado en el distrito de Anco Huallo, Provincia de Chincheros, región Apurímac. Con una latitud sur de 13° 31' 24.1" S (-13.52334950000), Longitud Oeste de 73° 41' 4" W (-73.68443990000) y una Altitud de 3174 msnm, Pese a que el C.P. de Chuparo se encuentra a 15 minutos de la Provincia de Chincheros, sus características son completamente distintas, sus estilos de vida, sus relaciones familiares, su economía su concepto de relaciones familiares aún son tradicionales.

Entre 1980 hasta el 2000, el Centro Poblado de Chuparo y la Región de Apurímac así, como el resto del Perú, sufrió los efectos de la guerra interna, entre los movimientos terroristas de Sendero Luminoso, Túpac Amaru y el Estado Peruano conjuntamente con la Policía Nacional.

Conforme a los informes de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) , todas las comunidades de Apurímac, estuvieron incursas en esta violencia política, la misma que a la fecha tiene secuelas fundamentalmente expresadas en la violencia familiar, convirtiendo así a los niños, adolescentes y mujeres en víctimas de este fenómeno.

Si bien es cierto que la violencia política fue un hecho evidente en el periodo señalado, dejando secuelas en la salud mental; también es cierto que la violencia

familiar es un fenómeno que se ha venido suscitando a través de todos los tiempos y no obstante la diversa normatividad existente tanto nacional como internacional, los problemas subsisten en la actualidad.

De manera alarmante se ha expandido y multiplicado sus efectos en perjuicio de los más débiles en una familia o en una relación familiar; es así que nuestro país dentro de la normatividad legal, entre otras, contamos con la Constitución Política del Perú, Código de los Niños y Adolescentes, Código Civil, Código Procesal Civil, y como norma específica la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, transfiriendo las decisiones al Poder Judicial, la misma que entre otros aspectos regula los supuestos de hecho que constituyen violencia familiar hacia las mujeres y el grupo familiar y cuyos conceptos son: La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público y privado o la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. (Ley N°30364, 2015)

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, así mismo establece las medidas de protección a imponerse frente a estos hechos, tales como: retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial determine, prohibición de

comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación; prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que incauten las armas que están en posesión de las personas respecto a las cuales se haya dictado la medida de protección, inventarios sobre sus bienes o cualquiera otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares. Sin embargo pese a las medidas de protección contempladas en la Ley y aplicadas por los Juzgados en los casos de violencia familiar, no se ha logrado solucionar a este problema, aun cuando la Ley prevé mayores garantías de seguridad para su cumplimiento. (Ley N°30364, 2015)

En la práctica el maltrato tiende a naturalizarse, es decir se torna cotidiano sobre todo a través de conductas violentas que no son sancionadas como tales. Muchas personas que maltratan son consideradas como de mayor poder hacia quienes son considerados como de menor poder. (Andrade Borrero, 2005)

Cabe destacar que las personas que sufren estas situaciones suelen ocupar un lugar relativamente de mayor vulnerabilidad dentro del grupo familiar. En este sentido la violencia hacia los niños y las mujeres, estadísticamente reviste la mayor casuística, en cambio los hombres maltratados son porcentualmente muchísimos menores de los casos de maltrato, por lo general hombres mayores

y debilitados tanto físicamente como económicamente respecto a sus parejas mujeres. (Sanchez Rios, 2006)

Por lo general quienes padecen estas situaciones tienen reticencia a denunciar lo que ocurre, los motivos de este recelo ocupan desde hace muchos años a investigadores y profesionales, por un lado porque se mantiene una espera de un cambio espontaneo de quien arremete, por otro lado se aceptan las disculpas típicas de quien arremete y se creen las promesas que no se le volverá hacer otro rasgo característico, también influye el temor al prejuicio social, las convicciones ético religiosas, la dependencia económica, el miedo de represalias, la falta de esperanzas en la eficiencia de los trámites jurídicos, etc. Pero quizás el punto más álgido de razonamiento sobre el maltrato se evidencia en el sostenimiento del vínculo violento. (Huaquisto Bellido & Gonzales Achata, 2015)

Como no se dispone de información sobre maltrato infantil, en el “Estado de la Niñez en el Perú” se recopila y analiza información sobre violencia doméstica reportada por madres de niños menores de 6 años de edad entre los años 2004 y 2006. Los siguientes son los porcentajes para la sierra: violencia física: 39%; violencia física más severa: 5%; violencia emocional: 33% y violencia sexual: 11%. (Authorstream, S/f)

Esta información refleja parcialmente la exposición de los niños y niñas a entornos de violencia y conflicto, y solo se aproxima al problema pues se trata de episodios ocasionados por acción de la última o la actual pareja de la madre. A nivel nacional, un 37% de mujeres reporta haber sufrido alguna forma de violencia física y un 31% violencia emocional por parte de su pareja. (UNICEF, S/f)

El Estado Peruano ha suscrito convenios internacionales tales como la Convención de Belem do Para Brasil suscrito en 1994, el mismo que es ratificado en julio de 1996. “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, así también nos rige desde septiembre de 1981 el Protocolo Facultativo de la CEDAW (Comité de la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que permite que las víctimas puedan hacer denuncias sobre violación de sus derechos. Estas normas obligan al Estado, asumir el compromiso de erradicar la violencia de cualquier índole, en especial contra la mujer y el niño buscando crear una cultura de paz. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, s/f)

En 1992 se legisla el Código de Niños y Adolescentes, lo que permite la creación de las defensorías municipales, escolares, etc.; en 1993 se promulga la Ley sobre Política del Estado y de la Sociedad civil frente a la violencia familiar, se establecen dispositivos legales vigentes como el Decreto Legislativo N° 866 dado en octubre de 1996 en donde se crea el Ministerio de promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), siendo posteriormente modificado por el Decreto Ley 893 y la Ley 26730.

En 1997, se promulga la Ley de 26260, DS 006-97-JUS Ley de protección frente a la violencia familiar, actualmente la Ley 30364 promulgada el 06 de noviembre del 2015 que es la Ley que motiva nuestra investigación.

La violencia ha tenido diversas interpretaciones en torno a sus motivaciones, orígenes, efectos principalmente generadas desde sus disciplinas psicosociales que a su vez han permitido formular estrategias de atención de instituciones

especializadas, pero en la práctica todas ellas han quedado en una buena voluntad, especialmente en el área rural donde es objeto de nuestro estudio. (Andrade Borrero, 2005)

Es el Estado el que debe velar por la protección de las personas involucradas mediante acciones concretas tales como el dictado de leyes y demás normativas jurídicas, y la generación de espacios educativos, de contención e intervención comunitaria, cabe destacar que la represión por parte del Estado al agresor no soluciona el problema, por lo que resulta esperable el fomento de una pronta asistencia psicológica hacia él, la o los agresores que en muchos casos ejerce violencia solo en la intimidad familiar y privada, ya que en otros aspectos ámbitos poseen un comportamiento cordial y afectuoso. (Andrade Borrero, 2005)

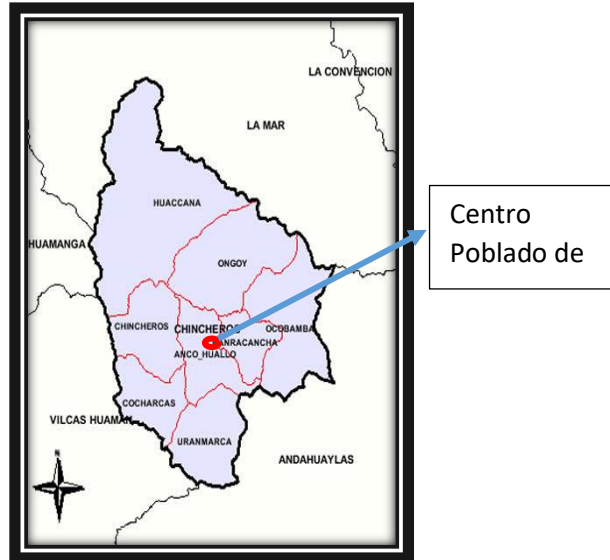
## **1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1. Delimitación Espacial**

#### **Aspectos Generales**

Centro Poblado de Chuparo pertenece al distrito de Uripa, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac. El centro poblado de Chuparo se encuentra a 3174 metros sobre el nivel del mar.

#### **Mapa geográfico de Chincheros**



### **Accesibilidad Hacia el Centro Poblado**

Chuparo se encuentra a 15 minutos de la Provincia de Chincheros y a 5 minutos del Distrito de Uripa.

### **Aspectos Demográficos**

Chuparo, es una población de 280 habitantes que constituyen 56 familias, debiendo ser el motivo del estudio el 54% de los ciudadanos es decir 150 personas.

### **Aspectos Económicos**

#### **a. Tenencia de la tierra:**

Tipo de tierra: comunal y familiar.

Promedio de hectáreas de tierra para cultivar por familia: en promedio son dos de Hectáreas por familia en su mayoría; pocos tienen una Hectárea.

**b. Dinámica de trabajo en la tierra:**

Los meses de siembra son: setiembre, octubre, y diciembre, en dichos meses toda la población se traslada a sus chacras. Los pobladores salen a sus chacras a las 6:00 a.m., y retornan a sus casas a las 6:00 p.m., los meses de mayo a julio son para cosecha, en donde de igual manera que la siembra se ausentan. Los demás meses continúan yendo al campo o a pastear ganado.

**Análisis de la Dinámica Familiar**

**Familias:**

Composición de la familia: Generalmente las familias son extensas viven en una casa más de 05 a 11 personas

Actividades principales al interior de las familias de acuerdo al género.

Varones	Mujeres
Se levanta	Se levanta
Van a las chacras	Prepara la comida
Toma desayuno	Sirve la comida
Va a trabajar a la chacra	Arregla los servicios Arregla a los niños para mandar a la escuela.
Come a medio día	Lava la ropa, limpia la casa, o a veces van junto con el esposo a la chacra. Prepara el almuerzo y lleva a la chacra, hace comer, a veces hace ayuda en el trabajo
Sigue trabajando. Vuelve a casa y ayudan a veces con los animales.	Vuelve, ve a sus animales

Cena	Cocina la cena Atiende a los hijos, al esposo Sirve la comida, arregla los servicios
Duerme	Duerme

Fuente: Elaboración propia

### 1.2.2. Delimitación Temporal

El periodo que se investiga, abarca noviembre 2015 a diciembre del año 2016; Este periodo se ha escogido, porque en este periodo entra en vigencia la nueva Ley 30364 y su Reglamento aprobado mediante D.S. 009-2016-MIMP “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

El centro Poblado de Chuparo, tiene una composición estrictamente campesina, pese a la proximidad con las ciudades de Chincheros y Uripa su actividad es la agricultura y ganadería.

### 1.2.3. Delimitación Conceptual

Durante buen tiempo nos hemos encontrado con problemas sociales que son recurrentes y que no son nada nuevos, que en muchas ocasiones nos hacen creer que el Estado encontró la solución uno de estos casos es la violencia familiar este es un fenómeno especial dado a que históricamente ha existido en sus diversas formas, pero que se agrava en desmedro de los más débiles, de quienes necesitan protección, se ha convertido en una cadena interminable de violencia, en muchos casos vista como hecho natural por quienes creen que el varón tiene derecho sobre la mujer y sus hijos y que este derecho incluye el maltrato psicológico, moral y físico.

La falta de seriedad por parte del Estado Peruano ha logrado que la violencia familiar se esté convirtiendo en un verdadero problema social.

En el Perú contamos con la Constitución Política, la misma que contiene normas relacionadas con la protección de la familia, es así que en base a esta norma fundamental se han dado numerosos sistemas normativos con el fin de proteger a la familia; como son: modificaciones en el Código Civil, Código Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes, entre otras normas nacionales como internacionales y en forma específica relacionado con el tema contamos con la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, la misma que establece.

En todos estos años se puede verificar que numerosas denuncias ingresaron ante la Policía Nacional, Ministerio Público y demandas ante el Poder Judicial, sin embargo no se ha logrado dar solución a este problema, por cuanto la violencia familiar se sigue expandiendo, inclusive se ha llegado a determinar que luego un caso de violencia familiar es llevado hasta cualquiera de los Órganos competentes en donde encuentran su aparente solución, nuevamente se han repetido estos hechos entre las mismas personas, muchas veces inmediatamente después de salir de estas instituciones del estado y la víctima siente que la protección del estado no existe y se resigna a seguir viviendo en ese estado las cosas, las medidas de protección solicitadas por el Ministerio Público y dictadas por el Poder Judicial, no se cumplen y no existe ninguna forma de hacerla cumplir o de

monitorear las decisiones judiciales con lo que la violencia familiar muchas veces se siente protegiendo al victimario o al agresor.

### **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **1.3.1. Problema General**

¿En qué medida la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, ha influenciado en la protección de violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo – Uripa – Chincheros en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016?

#### **1.3.2. Problemas Específicos**

- a) ¿En qué grado, el conocimiento de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, por la ciudadanía, incide en la solución de la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo?
- b) ¿En qué nivel la aplicación adecuada de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, por parte de los Órganos Competentes reduce la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo?

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar la influencia de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, en la protección de violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo-- Uripa – Chincheros en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- a) Precisar el grado de conocimiento de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, por la ciudadanía del Centro Poblado de Chuparo - Uripa – Chincheros en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016.
- b) Analizar el nivel de aplicación adecuada de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, por parte de los órganos competentes para reducir la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo - Uripa – Chincheros en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016.

## **1.5. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

### **1.5.1. Hipótesis General.-**

La ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, no ha incidido en la disminución del problema de la violencia familiar en el Centro

Poblado de Chuparo en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016.

### **1.5.2. Hipótesis Específicas**

a) El grado de conocimiento por la ciudadanía de la Ley N° 30364“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, es casi nulo en el Centro Poblado de Chuparo, en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016.

b) El nivel de aplicación de la Ley N° 30364“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, no es adecuada, por parte de los órganos competentes para la reducción de la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo, en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016.

## **1.6. VARIABLES**

### **1.6.1. Variable independiente**

Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

### **1.6.2. Variable dependiente**

Violencia familiar

### 1.6.3. Definición conceptual de las variables

***Variable independiente.***- Norma Jurídica Vigente la Ley N° 30364, la misma que entre otros aspectos regula los supuestos de hecho constituyen violencia en el grupo familiar.

***Variable dependiente.***- La violencia familiar sacude a la población y se ha transformado casi silenciosamente en un grave problema social y de salud cuyas víctimas son en su mayoría mujeres y menores de edad. Este tipo de violencia no es un hecho aislado ni privado forma parte de un sistema que embellece un conjunto de relaciones sociales y valores culturales que ubican a la mujer en situación de subordinación y dependencia respecto del varón.

### 1.6.4. Definición operacional de las variables

#### **Variable independiente**

Norma jurídica vigente se aplicó mediante diferentes normas establecidas en nuestra constitución

#### **Indicadores:**

- Constitución Política del Perú
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convenciones

- Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Código de los Niños y Adolescentes
- Código Civil
- Código Procesal Civil

**Variable dependiente**

Violencia familiar se tendrá en cuenta los diferentes tipos de violencias

**Indicadores:**

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Violencia sexual
- Violencia económica o patrimonial

## **1.7. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.7.1. Tipo y nivel de Investigación**

#### **a. Tipo de Investigación**

Pertenece al tipo aplicativo, porque partiendo de una realidad problemática compleja con enfoque cuantitativo y cualitativo, se sustenta en fundamentos teóricos y prácticos.

**b. Nivel de investigación**

Es descriptivo no experimental, explicativo correlacional, orientado a explicar el problema de la violencia familiar.

**1.7.2. Método y diseño de investigación**

**a. *Método de investigación***

Es descriptivo analítico porque es una apreciación de una realidad concreta. También se ha utilizado los métodos inductivo y deductivo para analizar y explicar los hechos desde una visión particular de las víctimas de violencia familiar.

**b. *Diseño de investigación***

Es el no experimental porque sus variables carecen de manipulación intencional y se estudian hechos reales ocurridos en la sociedad.

Por su naturaleza, corresponde al diseño transversal correlacional porque ha permitido estudiar y analizar los casos típicos de violencia familiar.

**1.7.3. Población y muestra de investigación**

**a) Población**

El centro Poblado de Chuparo tiene una población de 280 habitantes que constituyen 56 familias, conforme al censo de la población y vivienda del 2010.

## **b) Muestra**

Para ser representativa, se tomara el 69% de las familias o jefes de familia donde también intervendrán los conyugues, siendo ellos 38 familias, del total y 19 autoridades del Poder Judicial, la DEMUNA, la Policía Nacional y la Gobernatura de Uripa.

### **1.7.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **a) Técnicas**

Se utilizó la observación simple, se analizaron los diferentes casos de violencia familiar registrados en el Poder Judicial, en la DEMUNA, en los registros de la Policía Nacional y en la Gobernatura de Uripa.

A través de la observación no estructurada y sin previo diseño y de acuerdo a la importancia de los casos. Se utilizaron entrevistas por el nivel de cultura de la población, fundamentalmente a personas que conforman matrimonios o uniones de hecho a parejas sentimentales.

Se analizaron casos nacionales para estandarizar los casos de violencia familiar. Se aplicó una encuesta previamente diseñada y validada

#### **b) Instrumentos**

- Se diseñó una encuesta con 19 preguntas para pedir la opinión de la población.
- Se utilizaron guías de entrevista
- Se contó con fichas o guías de análisis

- Se procesó la información

**c) Fuentes**

- Fuentes de información personales
- Fuentes de información institucionales entre ellas las del Poder Judicial, Policía Nacional, DEMUNA.
- Fuentes de información documentales existentes en otros trabajos

## **1.8. JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.8.1. Justificación**

El presente proyecto de investigación, tiene como propósito determinar si la normatividad vigente entre ellas la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia, el grado de conocimiento por la población y la aplicación adecuada de las mismas por parte de los Órganos Competentes, logra reducir la violencia familiar en el centro poblado de Chuparo distrito de Uripa, Provincia de Chincheros, este propósito es trascendente por cuanto como es de conocimiento público en nuestro país la violencia familiar cada vez resulta más alarmante a través de sus múltiples manifestaciones que ponen en riesgo la unidad familiar, a la que no escapa ninguna zona territorial, entre ellas Chuparo y por ello se cree que se justifica la presente investigación.

### **1.8.2. Importancia**

La presente investigación es conveniente porque servirá para determinar si la normatividad, su conocimiento por la población y la debida aplicación de la misma por los órganos competentes, reducen y dan solución a la violencia familiar. Además nos ayudará a conocer la realidad en que se encuentra la comunidad de Chuparo respecto a la violencia familiar.

De igual manera existen implicaciones prácticas de enorme valor, porque nos va permitir descubrir donde se encuentran las posibles deficiencias para la solución de la violencia familiar a efectos de tomar en cuenta especialmente por los Órganos competentes de aplicar la normatividad vigente y según el caso se puede adoptar las medidas de protección que más se adecuen al caso concreto para resolver la violencia familiar.

La presente investigación llenara algún vacío del conocimiento, por cuanto nos permitirá enriquecer nuestros conocimientos alrededor del tema de violencia familiar en sus diversas manifestaciones.

### **1.8.3. Limitaciones**

La población se resiste a tratar el tema de violencia familiar porque creen que es un tema que compete solamente a las parejas. Otra limitante es que no existe conocimiento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

##### 2.1.1. De nivel Internacional.

No existe por tratarse de una investigación aplicada comparativa de norma. Pero sin embargo hay un estudio de la (CEPAL, 2005) en la serie de investigación titulada “Buenas Prácticas para la Erradicación de la Violencia Doméstica en la Región de América Latina y el Caribe”, escrita por Luz Rioseco Ortega concluye en lo siguiente:

Que las políticas y programas respecto a violencia doméstica en la región varían más bien en su envergadura, profundidad, presupuestos e impacto pero no en su esencia ni objetivos. En América Latina es más fácil encontrar proyectos o acciones aisladas de carácter innovador, realizadas desde el estado o desde la sociedad civil, pero que, justamente por su aislamiento, no tienen un impacto gravitante en la prevención o erradicación de la violencia doméstica y que tampoco son mayoritariamente recogidas por los estados para convertirlas en políticas públicas o en modelos a seguir.

La Convención de Belém do Pará, que desde mediados de los 90 empieza a obligar a los Estados americanos a acelerar todos los procesos tendientes a erradicar, prevenir y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres. Si bien, esta Convención es una

herramienta muy completa, aún no se está utilizando plenamente por parte de la sociedad civil para presionar a los Estados al cumplimiento de sus obligaciones y los Estados argumentan la falta de recursos financieros para la implementación. (CEPAL, 2005)

El empoderamiento de las mujeres y las niñas, el conocimiento de sus derechos y cómo ejercerlos, no siempre aparecen como procesos directamente ligados a las formas de enfrentar la violencia doméstica, lo cual se constata como una debilidad muy importante, ya que los procesos de educación en derechos han mostrado su efectividad como herramienta de movilización individual y colectiva. El trabajo re-educativo dirigido a hombres agresores constituye una práctica imprescindible para la erradicación de la violencia doméstica, sin embargo, éste es escaso en todos los países de la región; los trabajos en torno a la “nueva masculinidad”, más frecuentes, si bien van en la misma línea, no llegan a tener la profundidad y especialización que la violencia doméstica requiere para generar cambios importantes. (Ibídem)

Por último se concluye que los desafíos siguen siendo múltiples, muchísimos más que las buenas prácticas actuales, sin embargo, teniendo presente el carácter cultural del problema, es importante apreciar en su justa dimensión los avances logrados.

### **2.2.2. De nivel Nacional.**

(Salcedo Imbona, 2017) en la tesis titulada “La Violencia Familiar en el Cumplimiento de la Protección Legal en el Departamento de Cajamarca en el Año 2015”. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado por la Universidad de Huánuco, concluye lo siguiente:

Se determinó que la violencia familiar disminuye en forma significativa en el cumplimiento de la protección legal en el departamento de Cajamarca en el año 2015. Además se estableció que el conocimiento de la ley N° 30364, sí incide en la disminución de la Violencia Familiar en el departamento de Cajamarca en el año 2015 y que determinó que la ley N° 30364, incide en la disminución de la Violencia Familiar en el departamento de Cajamarca. (Salcedo Imbona, 2017)

Por otro lado se concluyó que la aplicación de la ley adecuada de la ley N° 30364, reduce la Violencia Familiar en el departamento de Cajamarca y que la Violencia Familiar en el cumplimiento de la protección legal en el departamento de Cajamarca, toda vez que, las personas que denunciaron algún tipo de violencia a los encargados de impartir justicia, aplicaron en forma adecuada la ley N° 30364. (Ibídem)

(Quintana Solís. & Pareja Ponce de León, 2017) en la tesis titulada “Medidas de Protección que otorga el Primer Juzgado de Familia frente a las víctimas de Violencia Familiar en la ciudad del Cusco período 2016”, tesis para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Andina del Cusco, concluye lo siguiente:

Se demuestra que las medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del Cusco periodo 2016, no resultan ser eficaces debido a que no existe un adecuado tratamiento de este, además de que no se cumple con estas medidas de protección, ya que esto no es llevado mediante un control adecuado para lograr el cumplimiento de estas, debido a que son las víctimas y agresores los que no se interesan por llevar a cabo un proceso adecuado y cumpliendo con lo acordado. (Quintana Solís. & Pareja Ponce de León, 2017)

Además se concluye que no solo radica en nuestra normatividad que no se adecua a nuestra realidad, si no en la inadecuada aplicación por parte de nuestros operadores jurídicos, los mismos que no cumplen adecuadamente con lo establecido entorpeciendo el proceso y haciéndolo tedioso, como ya hemos visto se requiere de un mayor compromiso por parte de la Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y además de las partes (víctimas y agresores). Si bien es cierto el fin de la emisión de las Medidas de Protección, es, la protección de la víctima, esta no se da

adecuadamente, puesto que no se permite su cumplimiento a cabalidad, por la forma en que llevan los procesos los justiciables, pero sobre todo por el seguimiento y la seriedad con la que toman este proceso los denunciantes.

De acuerdo a lo investigado se define que la mayoría de los casos de Violencia Familiar se da con mayor porcentaje entre convivientes (con un 60,3%) y luego entre cónyuges (con un 14,4%), de la misma manera representando la mayoría de víctimas de Violencia Familiar tenemos al género femenino con 89,6% (sin embargo son los que menos asisten a las audiencias de Protección), lo clarifica y visualiza el problema social que venimos trayendo hace ya bastante tiempo, lo preocupante es que los índices van aumentando y se vuelven repetitivos, porque la víctima entra en su círculo vicioso, donde después del daño es más fácil regresar al periodo de “Luna de miel” con su agresor, y nuevamente a la violencia, donde esta se intensifica cada vez más (Ibídem)

### **2.2.3. De nivel Regional.**

A nivel regional no se ha visto un documento de investigación similar al nuestros, por ello consideramos que la región Apurímac presenta los más altos índices de violencia hacia la mujer de todo el país, de acuerdo al reporte de seguimiento concertado que dio a conocer la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza de Apurímac. De acuerdo al

informe, la violencia familiar contra la mujer ejercida alguna vez por el esposo, conviviente o pareja en el 2016 coloca a Apurímac en el primer lugar con un 79.1%, seguido de Puno (78,8%), Cusco (75.4%) y Huancavelica (74,0%), respectivamente. (CORREO, 2017)

Para graficarlo más fácilmente, de cada 10 mujeres apurimeñas cuyas edades se ubican entre 15 y 49 años, ocho de ellas sufrieron algún tipo de violencia (sexual, psicológica y/o física) por parte de sus parejas, cifra que está por encima del promedio nacional. En Apurímac no se cuenta con un registro del cumplimiento de la implementación de las medidas de protección que emanan desde los Juzgados de Familia, por lo cual, no se puede afirmar con certeza si existe una protección mínima de las mujeres víctimas. (CORREO, 2017)

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL.**

### **2.2.1. La Violencia.**

Para la Organización Mundial de la Salud - OMS, la violencia es "el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias, probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte".

De otro lado, para Waldo Núñez y María Castillo, el término agresión que proviene del latín agredí, en una de sus acepciones significa ir contra

alguien con la intención de producirle daño, que es un acto efectivo y, la agresividad no es un acto efectivo, sino una tendencia o disposición.

Hemos advertido que en nuestro medio se emplea el término maltrato psicológico en los procesos de violencia contra la mujer, donde no se distinguen diferencias entre los términos maltrato y violencia, ahora bien, en el caso de niños y niñas si hay una coincidencia en emplear el término maltrato. El "maltrato infantil" es definido por Gracia Fuster y Misitu Ochoa como "cualquier daño físico o psicológico no accidental contra un menor de dieciséis o dieciocho años según régimen de cada país, ocasionado por sus padres o cuidadores, que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales de omisión o comisión y que amenazan el desarrollo normal, tanto físico como psicológico del niño." (Arriola Cespedes, 2013)

En conclusión, no existen bases sólidas para sustentar que hay diferencias entre estos términos violencia, agresión y maltrato, porque son usados como sinónimos. Sin embargo, existen trabajos que sustentan la diferencia entre agresividad y violencia. La primera es definida como un impulso que nos permite enfrentar la vida todos los días, mientras que la violencia es el daño intencional. En ese sentido, en el presente trabajo al referirme a la modalidad de la violencia contra la mujer y que voy a utilizar el término violencia. (Ibídem)

Ahora bien, ya que la violencia contra la mujer es una de las manifestaciones de la violencia de género, será necesario definir este término.

### **Violencia de Género**

La violencia contra que se tiene de manera general contra la mujer es también llamada violencia de género, así que empezaremos por definir lo que se entiende por género, encontrando que el Estatuto de la Corte Penal Internacional, suscrito por el Estado peruano, señala en el numeral 3 del artículo 7°: "el término género se refiere a los 2 sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término género no tendrá más acepción que la que antecede". (Arriola Céspedes, 2013)

Básicamente, "género" es el sexo socialmente construido. De acuerdo al concepto que utiliza el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP:

Género es una categoría de análisis que aporta a la comprensión de las características, atributos, roles, cualidades de mujeres y hombres y formas de relacionarse entre ambos, que son aprendidas a través de los procesos de socialización en el hogar, escuela y comunidad, y que se transmite generacionalmente. (Ibídem)

Ahora bien, respecto a la violencia de género, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém Do Pará , que reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia y, entre otros, el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y a ser

valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basados en la inferioridad superioridad de uno de los sexos sobre el otro (artículo 6), la define en su artículo 1° en los siguientes términos: "Se entenderá como violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado", la que conforme al artículo 2°, puede manifestarse de 3 formas, física, psicológica y sexual, dichos actos pueden ser perpetrados en el espacio público, privado y en la comunidad, tanto por agentes del Estado como por particulares. (Ley N°30364, 2015)

En el ámbito español, el preámbulo de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género refiere que:

"La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión". (Aznar Minguet & Canovas Leonhard, 2008)

Es evidente que la violencia que se produce contra cualquier persona es una violación a sus derechos humanos, sin embargo no podemos negar la existencia de una violencia que se da contra las mujeres por el hecho de serlo, los estudios lo demuestran un mayor porcentaje de mujeres son víctimas de violencia frente al porcentaje de hombres violentados, lo que demuestra que los derechos de

aquellas son minimizados, convirtiéndose ese intento de mostrar superioridad, en una lucha por el poder. (CEPAL, 1996)

Ahora bien, ya que se considera que la definición de violencia, contenida en la Convención Belém Do Pará, abarca una mayor protección de los derechos de la mujer, aquella se tomará en cuenta al momento de brindar las definiciones personales sobre violencia contra la mujer y daño psicológico, así como al momento de realizar el análisis de casos en el presente trabajo. (Arriola Cespedes, 2013)

De tal suerte que la violencia de género es aquella que se dirige contra las mujeres por ser consideradas con menos derechos y subordinadas a las decisiones de los hombres, es un mecanismo para perpetuar relaciones asimétricas, donde hay una lucha por el poder.(Ibídem)

### **2.2.2. Características de Violencia Contra la Mujer en el Perú.**

Muchos años e innumerables estudios sobre el tema, han permitido que dejemos de ver a la violencia contra la mujer como un problema aislado, de ocurrencia esporádica, que pertenece al ámbito privado para ser entendida como un problema de interés público. Se trata entonces de un problema social que involucra a todos los ciudadanos, en ese sentido, la forma como se le hace frente es importante y producirá resultados favorables en tanto se conozca más sobre la problemática que engloba; más aún si vemos que a violencia

contra la mujer no solo afecta a las víctimas directas, sino a toda la sociedad.  
(Arriola Cespedes, 2013)

La Encuesta Nacional Demográfica y de Salud - ENDES 2012, reporta que en el país el 66,3% de las mujeres alguna vez unidas manifestó que el esposo o compañero ejerció alguna forma de control sobre ellas; mientras que el 37,2 % de las mujeres alguna vez unidas manifestaron que fueron víctimas de violencia física y sexual por parte de su esposo o compañero, como empujones, golpes, ataques amenaza con cuchillo, pistola u otra arma y tener relaciones sexuales sin su consentimiento o realizar actos sexuales que ella no aprobaba. Y, de acuerdo al Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, entre el año 2008 y 2010 se ha registrado un total de 307,500 denuncias por violencia familiar en los 30 distritos judiciales. (Ibídem)

Esos mismos estudios nos muestran que las víctimas son en su mayoría mujeres, para quienes en los últimos tiempos las normas han cambiado, protegiendo más sus derechos, incluso dentro del hogar o de una relación de pareja; las mujeres van tomando el control de sus decisiones y tienen los mismos derechos y deberes en la familia, pero estos cambios aún necesitan de la intervención efectiva del Estado y la participación de la sociedad civil, controlando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado al ratificar Tratados Internacionales, que no han hecho otra cosa que buscar una mayor protección de los derechos de las mujeres y el goce de los mismos.  
(Ibídem)

Es importante entonces, tanto el compromiso del Estado como de la sociedad para erradicar la violencia contra la mujer en un futuro que esperemos no sea muy lejano, ya que este tipo de violencia se desarrolla a través de los años como medio de resolución de conflictos, sin olvidar que se trata de un problema multicausal. (Ibídem)

Asimismo, es necesario entender que la violencia contra la mujer se desarrolla en una especie de ciclo, el ciclo de la violencia, repitiéndose a través del tiempo. Lo que no solo es un problema para la víctima, ya que un niño que ha experimentado o presenciado hechos de violencia familiar en su hogar, repetirá esto con su futura familia; en el caso de las niñas, estas, al igual que sus madres, aceptaran ser golpeadas, ser víctimas de violencia y los hijos de estos repetirán el ciclo. (Ibídem)

No es nuevo decir que lo que caracteriza la violencia contra la mujer, y por lo cual es pertinente tener en cuenta al tratar casos de violencia familiar, es la llamada relación de poder, relaciones familiares jerárquicas y asimétricas, donde normalmente el varón goza del poder y ejerce violencia para mantener ese status que le brinda beneficios; relación de poder que sin embargo, a mi entender debe ser analizada en cada caso en particular, pues el poder del que se habla puede darse en una situación de dependencia emocional, esto es, no porque una mujer trabaje y gane más que su pareja, este hecho la excluirá de la violencia. (Ibídem)

Así, no solo se tiene poder sobre otra persona por ser más fuerte físicamente, podría serlo quien es capaz de utilizar a los hijos u otro miembro de la familia

para ponerlo en contra de la víctima; en el caso de la mujer que trabaja y puede ganar incluso más que el hombre, puede darse la violencia como una forma de lograr el equilibrio, ante el sentimiento de la pérdida de status, al haberse puesto en juego la masculinidad del hombre (la amenaza de su papel de proveedor de dinero y seguridad). (Ibídem)

No cabe duda que una estructura jerárquica en la familia dificulta el diálogo, pues no se puede llegar a acuerdos cuando una de las partes considera que puede imponer su decisión. Y si bien la violencia contra la mujer está en todos los sectores y clases sociales, se presentan mayores problemas en los sectores más pobres, lo que se explica porque en este sector hay mayores elementos que pueden provocarla, como el hacinamiento (los miembros de la familia comparten un solo espacio en casa), falta de trabajo y de recursos económicos, consumo de alcohol, experiencias de violencia en el hogar de origen, que los hacen proclives a continuar el ciclo de la violencia, entre otros, como veremos en las causas de este tipo de violencia. (Ibídem)

### **2.2.3. Tipos de violencia familiar**

En términos generales podremos catalogar los tipos de violencia que señala la Ley 30364 y son:

- a) **Violencia física.** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño

físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, s/f)

b) **Violencia psicológica.** Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, s/f)

c) **Violencia sexual.** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, s/f)

d) **Violencia económica o patrimonial.** Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Otros tipos de violencia familiar:

**Violencia doméstica:** La violencia psicológica y física con el cónyuge, el maltrato infantil y el abuso de los niños.

**Violencia cotidiana:** Es la que venimos sufriendo diariamente y se caracteriza básicamente por el no respeto de las reglas, no respeto de una cola, maltrato en el transporte público, la larga espera para ser atendido en los hospitales, cuando nos mostramos indiferentes al sufrimiento humano, los problemas de seguridad ciudadana y accidentes. Todos aportamos y vamos siendo parte de una lucha cuyo escenario se convierte en una selva urbana.

**Violencia política:** Es aquella que surge de los grupos organizados ya sea que estén en el poder o no el estilo tradicional del ejercicio político, la indiferencia del ciudadano común ante los acontecimientos del país, la no participación en las decisiones, así como la existencia de las llamadas coimas como: manejo de

algunas instituciones y las prácticas de Nepotismo institucional. También la violencia producida por la respuesta de los grupos alzados en armas.

***Violencia cultural:*** La existencia de un Perú oficial y un Perú profundo (comunidades nativas y campesinas), son distorsiones de los valores de identidad nacional y facilitan estilos de vida poco saludables.

***Violencia delincencial:*** Robo, estafa, narcotráfico, es decir, conductas que asumen medios ilegítimos para alcanzar bienes materiales. Toda forma de conducta individual u organizada que rompe las reglas sociales establecidas para vivir en grupo, establecida no ayuda a resolver los problemas.

Todos sueñan con el modelo que les vende la sociedad, el éxito fácil, pero ser un profesional idóneo o un técnico calificado requiere de esfuerzo y preparación. Requiere desarrollar recursos internos y metas, los jóvenes de nuestro país tienen oportunidades de orientación y canalización de sus frustraciones y en esto dependen de sus familias, la escuela y las instituciones; la responsabilidad es de todos. Es decir, las expresiones de violencia sin futuro y sin horizontes pueden cambiar.

#### **2.2.4. Violencia familiar, mecanismos legales de protección.**

La conveniencia de regular jurídicamente la violencia familiar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones sexuales que se producen en el ámbito de las relaciones familiares.

Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son éstas a lo largo de su ciclo vital las afectadas con mayor frecuencia.

De este modo, la casa constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia doméstica o familiar.

Resulta evidente, sin embargo, que la gente de la violencia no se limita siempre a dichos espacios; encontramos casos de agresiones en las calles, los centros de estudio y/o trabajo y en general los espacios frecuentados por las víctimas. De otro lado, para interferirnos a mecanismos legales de protección a la violencia intrafamiliar es importante precisar primero dos conceptos:

¿Cuáles son los componentes de todo aquello que calificamos como mecanismo legal o, de manera más amplia, el sistema jurídico?, y ¿a que acudimos cuando hablamos de violencia intrafamiliar?

**El sistema jurídico tiene tres componentes básicos:**

El primero, la ley. Es la norma escrita, la que encontramos en los códigos y en las disposiciones legales. Es importante porque tiene carácter universal, es decir, de aplicación general para toda la sociedad desde el momento en que se encuentra vigente. Un ejemplo es el código de los niños y adolescentes, es precisamente el texto de la ley, el componente central de lo que significaría un mecanismo legal de protección a niños y adolescentes. (Chunga Espinoza, s/f)

El segundo componente es la institucionalidad. Es decir, todos aquellos operadores de la administración pública o privada que están involucrados en la aplicación de este componente normativo, de la ley escrita. Es un componente clave cuando hablamos de mecanismos legales de protección frente a la violencia familiar. Son las instituciones que nos ofrecen la sociedad y el estado 'para hacer realidad aquello que dispone las normas legales. (Ibídem)

Un tercer componente es el relativo a lo cultural. Alude a la idiosincrasia, a la ideología que está detrás de los aplicadores de la norma. Pero no solo de ellos, sino también de quienes la concibieron y de aquellas personas que, en determinado momento y frente a un hecho concreto, deciden acudir y solicitar su aplicación. Estos tres elementos son claves para entender todo lo que significa el problema de los mecanismos legales en una sociedad determinada. (Ibídem)

Hecha esta precisión pasaremos a definir lo que entendemos por definición de violencia contra las mujeres que es la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Así también tenemos la definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar que se entiende por violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Ibídem)

La mayoría de casos de violencia se producen donde existe una relación de poder, de jerarquía, tanto en los casos de violencia sexual como familiar, podemos apreciar que existe una relación del fuerte contra el débil, muy rara vez escucharemos hablar de la violencia del niño contra su padre. Por lo general, cuando los hijos expresan violencia contra sus padres se trata de padres mayores, muchas veces dependientes de sus hijos, y de hijos que los superan en fortaleza física. (Ibídem)

El elemento de poder puede estar relacionado a la ubicación en el contexto familiar: padres-hijos, tíos-sobrinos; o también por la edad; adultos-niños, o por relaciones de jerarquía: marido-mujer. Estos son elementos claves que debemos tener presentes al hablar de violencia intrafamiliar. (Ibídem)

### **Manifestaciones más frecuentes de violencia intrafamiliar**

El maltrato físico. Su explicación es obvia; se refiere a todas aquellas acciones violentas que dañan la integridad física de las personas, por lo general es un maltrato visible. Puede afirmarse que fue el tipo de maltrato que propicio todo este proceso de búsqueda de respuestas legales, por tratarse de la agresión más evidente. (Chunga Espinoza, s/f)

El maltrato psicológico. Que se refiere a toda aquella palabra, gesto o hecho que tiene por objetivo humillar, devaluar, avergonzar y/o dañar la dignidad de cualquier persona, esta es una manifestación de violencia de mucho más difícil de demostrar, sobre todo en los casos en que se producen en el interior de un grupo familiar.

La violencia sexual. Que es toda una manifestación de abuso de poder en la esfera de la vida sexual de las personas, pudiendo ser calificada o no como delito, decimos esto porque actualmente, algunas manifestaciones de violencia sexual son ignoradas por nuestra legislación penal, pueden ir desde imposiciones al nudismo hasta la penetración anal o vaginal. Estos últimos supuestos son considerados por nuestra ley como delitos de violación. (Ibídem)

### **Impacto de la violencia familiar en los hijos**

Sobre el efecto del maltrato en los hijos, Manuela Martinez citado por (Chunga Espinoza, s/f) afirmo “que el hombre que maltrata físicamente a la mujer en un 50 por ciento de los casos también maltrata físicamente a los niños y en un 70 por ciento psíquicamente, en el caso de los maltratadores exclusivamente psíquicos, los malos tratos físicos se extienden en un 15 por ciento a los hijos y en un 75 por ciento los niños también sufren el maltrato psicológico, señalo que los hijos son, en todos los casos testigos de los malos tratos, lo que tiene efectos sobre su desarrollo psicológico e incluso cerebral. Asimismo dijo que en un 33 por ciento de los casos de maltrato físico y psíquico también hay maltrato sexual, revelo Manuela Martinez, quien en añadió que el porcentaje de mujeres que consideran que tiene apoyo social “no es muy alto”, señalo. Añadió que el 78 por ciento de las mujeres víctimas de malos tratos físicos ha temido por su vida alguna vez. (Ibídem)

En el congreso organizado por la sociedad Europea para la investigación sobre género, conflicto y violencia, también habrá intervenciones sobre los crímenes de honor, las intervenciones en los niños testigos de abusos, acoso sexual a adolescentes y equilibrio entre los derechos de la víctima y los del agresor.

Datos acerca de la violencia familiar:

Los centros para el control y prevención de las enfermedades (centers for disease control and prevention, CDC) ofrecen los siguientes datos acerca de la violencia familiar y las mujeres:

“Cada año, aproximadamente 1,5 millones de mujeres son violadas o maltratadas físicamente por una pareja íntima, en la encuesta nacional sobre la violencia contra la mujer aproximadamente el 25 por ciento de las mujeres respondió que había sido violada o maltratada físicamente por su conyugue actual o anterior, una pareja íntima o una pareja circunstancial en algún momento de su vida casi el 40 por ciento de las mujeres víctimas de actos de violencia denuncian sufrir lesiones. El aumento de la frecuencia de los episodios de violencia contra un conyugue se encuentra asociado a un aumento del riesgo de que el conyugue violento también maltrate a los hijos. Existe una vinculación estrecha entre el acecho y otras formas de violencia. El 81 por ciento de las mujeres que fueron acechadas por un actual o anterior marido o pareja también sufrieron la agresión física de esa pareja; el 31 por ciento sufrieron, además una agresión sexual. Las consecuencias psicológicas que experimentan las víctimas de violencia ejercida por una pareja íntima fluyen depresión, pensamientos suicidas, intento de

suicidio, bajo autoestima, abuso de alcohol y otras drogas y desorden de estrés traumático”.

### **2.2.5. Empoderamiento**

Empoderamiento de las mujeres: consiste en dotar a las mujeres de mayor poder y control sobre las propias vidas, implica aspectos como la concientización, el desarrollo de confianza en sí mismas, ampliación de oportunidades y un mayor acceso al recurso y el control del mismo. El empoderamiento surge del interior son las mismas mujeres quienes se empoderan, los “agentes externos” como los donantes no pueden empoderar a las mujeres no obstante, los donantes pueden desempeñar un papel importante de facilitador. Los instrumentos utilizados para promover el empoderamiento de las mujeres deben simplificar el proceso de comunicar las necesidades y prioridades de las mujeres y fomentar un papel más activo en la promoción de estos interés y necesidades, entre los instrumentos importantes de empoderamiento se encuentran la información y las redes, el empoderamiento de las mujeres no puede ocurrir en el vacío también se puede incorporar a los hombres al proceso de cambio, idea que abalan a quienes abogan por el empoderamiento de las mujeres. (Proyecto CAFE, 2013)

Es importante determinar las posibles repercusiones que el empoderamiento femenino pueda tener en los hombres, así como los efectos potenciales que puedas tener en sus actitudes y comportamiento, el empoderamiento de las mujeres, sin embargo no se deben considerar siempre como un juego de suma

o resta, en donde los beneficios de la mujer se traducen en perjuicios para los hombres. También se deben identificar y dar a conocer los beneficios que trae la sociedad y para el hombre.

En nuestra legislación peruana fundamentalmente se recoge varios enfoques como son:

**Enfoque de género:** Significa utilizar los elementos de la teoría de género para analizar las relaciones sociales entre hombres y mujeres, con el fin de preponer acciones tales como políticas nacionales y la ejecución de proyectos, que promuevan la construcción de relaciones más equitativas entre hombre y mujeres.

**Equidad de género:** Es garantizar que tanto las mujeres como los hombres tengan acceso a los recursos necesarios para desarrollarse como personas.

**Género:** Los géneros son grupos bio socioculturales, contruidos históricamente a partir de la identificación de características sexuales que clasifican a los seres humanos corporalmente ya clasificados se le asigna de manera diferencial un conjunto de acciones, actividades relaciones sociales formas de comportamiento y nomas que trata de un complejo de determinaciones y características económicas, sociales, jurídicas, políticas y psicológicas, es decir culturales que crean lo que en la época sociedad y cultura son los contenidos específicos de ser hombre y ser mujer.

**Machismo:** Machismo, costumbre o fenómeno social y cultural, que resalta la hombría y la prepotencia de los hombres sobre las mujeres en todos los campos de la vida social, laboral y efectiva.

**Misoginia:** Actitud de odio y desprecio a las mujeres por el hecho de ser mujeres

**Nivel de pobreza:** Límite establecido al comparar el nivel de ingresos de los hogares con el costo de la canasta básica alimentaria (CBA) y la canasta ampliada (CA), dos veces el costo de la canasta básica.

**Patriarcado:** El patriarcado es un orden de poder, un modo de dominación cuyo paradigma es el hombre y está basado en la supremacía de los hombres y lo masculino sobre la interiorización de las mujeres, nuestro mundo es dominada por los hombres en manera de predeterminada, en este orden se apuntala a los hombres como dueños y dirigentes del mundo en cualquier formación social se preservan para ellos poderes de servidumbre sobre las mujeres y los hijos de las mujeres y se le permiten expropiarles sus creaciones y sus bienes materiales y simbólicos. El mundo resultante es asimétrico, desigual enajenado de carácter androcéntrico misógino y homófono, en el, el sujeto no solo es el hombre si no el patriarca.

**Pobreza relativa:** Aquellas personas u hogares cuyos ingresos son mayores que el costo de la CBA, pero son menores que el costo de la canasta ampliada.

**Violencia contra la mujer:** Cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado.

**Violencia física:** Acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad de una persona.

**Violencia intrafamiliar:** El que ejerciere violencia sobre su cónyuge o sobre la persona con quien conviviere maritalmente o sobre sus hijos a los hijos aquellos, sujetos a la autoridad parental pupilo menos o incapaz sometido a su tutela o guarda en sus descendientes, es un delito sancionado con prisión de seis meses a un año.

**Violencia sexual:** Acciones que obligan a una persona a mantener contactos sexualizados físicos o verbales o a participar en ellos mediante la fuerza intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza u otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente se considera violencia sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la persona agredida a realizar alguno de estos actos a terceras personas.

#### **2.2.6. La Responsabilidad Social frente a la Violencia Familiar y Sexual.**

El Estado Peruano a través de las diferentes instituciones involucradas en abordar la problemática de la violencia familiar y sexual, y cumpliendo con los diversos tratados y compromisos nacionales e internacionales, desarrolla una serie de intervenciones, en los diferentes niveles sectoriales, cada uno de ellos juegan un rol importante en la contribución de la disminución de la violencia familiar y sexual, y hacer un análisis para la intervención de cada uno de ellos, y dada la envergadura de la problemática, sería necesario desarrollar un trabajo

de investigación para cada uno de ellos, pero sin embargo desarrollamos de manera general algunas actividades frente a la violencia familiar y sexual, tales como: (Aguirre Alarcón, 2012)

**a) Interior**

Atención en comisarías de mujeres: La PNP cuenta con comisarías de mujeres a nivel nacional que brindan atención ante hechos de violencia familiar: física, psicológica y sexual. Reciben las denuncias por infracciones a la Ley Penal (aquellos hechos que si se cometieran por adultos se llaman delitos o faltas, sean robos, asaltos, lesiones, otros) y por presunción de abandono de niños, niñas y adolescentes maltratados, desamparados, de la calle, explotados u otros.(Ibídem)

Además de la atención en comisarías la División de Familia realiza también otro tipo de intervenciones:

- Patrullaje Especializado, En patrulleros o con personal a pie, en los lugares de mayor incidencia de violencia familiar.
- Recepción de Denuncias.- Se realizan en cualquier lugar, sea en el patrullaje o en la Comisaría, es suficiente la presencia de la persona que desea presentar la denuncia.
- Investigación Policial.- Para todos aquellos hechos o situaciones que vulneran los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familia.
- Garantías Personales.- Este servicio se brinda cuando está en riesgo la integridad física y psicológica de la familia o de uno de sus miembros.

- Albergue Temporal.- Este servicio se brinda en favor de los niños, niñas y adolescentes cuyos casos están siendo investigados.

Como complemento de la atención, desde los mismos espacios de formación donde el personal de las Fuerzas Armadas y Policías son capacitados para cumplir su labor de seguridad y promoción de una Cultura de Paz, se desarrollan acciones de capacitación hacia este importante público como parte del Currículo de Estudios de los Cadetes de la Escuela de Oficiales PNP (Los contenidos de este curso han sido diseñados con apoyo del Observatorio de Igualdad de Oportunidades entre varones y mujeres de la Policía Nacional y del Ministerio del Interior). Además realiza cursos específicos de capacitación (presenciales y virtuales) en materia de violencia familiar y género.

Se han formado desde la DIFARPASEC-MININTER Promotoras y promotores contra la violencia familiar, Juntas Vecinales. Se ha realizado la formación de Promotores Educadores contra la Violencia Familiar y Sexual a través de 26 procesos, llegando a un total de 2,026 docentes a nivel nacional.

Se han creado comités distritales de seguridad ciudadana y mesas de trabajo distritales de desarrollo y atención a la población vulnerable, en los que se encuentran insertados las comisarías de mujeres, haciendo visible y articulando esfuerzos locales contra la violencia familiar y protección de la infancia. Las oficinas de participación ciudadana promueven y organizan las juntas vecinales para el apoyo a la labor de la Policía Nacional, insertándose el enfoque de integralidad, derechos humanos, transversalidad, integralidad y de género.

Conformación de redes con las organizaciones sociales de base, organizando redes y ejecutando talleres en los programas del vaso de leche, comedores populares y juntas vecinales, permitiendo una detección temprana de hechos relacionados con la violencia familiar, de género y abuso sexual infantil. (Aguirre Alarcón, 2012)

**b) Justicia.**

El Ministerio de Justicia interviene en Violencia Familiar y Sexual básicamente de la siguiente forma:

En materia de la Prevención: Desarrolla charlas de difusión a nivel nacional a cargo de la Dirección General de Defensa Pública. Además en charlas de difusión de derecho de familia se incluye la Violencia Familiar y Sexual. En el marco de las charlas producen materiales de difusión. (Ley N°30364, 2015)

También cuentan con un grupo de teatro que realiza campañas de difusión mediante socio-dramas. El de violencia familiar se llama palabra de mujer. Apoyan a cualquier institución que desee presentarlo y participa todo el personal del ministerio.

En materia de Atención legal: Cuentan con un protocolo de atención en violencia familiar para mujeres y niños.

Los Defensores Públicos asignados a los juzgados de familia brindan atenciones en casos de violencia familiar, violación a la libertad familiar y de violación de la libertad sexual.

Es frecuente que además de la atención que brindan deriven casos a otros servicios (por ejemplo los CEM) cuando se requiere de intervenciones de otro tipo, aunque no se trata de una práctica institucionalizada.

Cuentan con 104 consultorios a nivel nacional, 28 ALEGRAS y 5 casas de la justicia. También realizan atenciones en Violencia Familiar y Sexual mediante las líneas telefónicas 080015269 y 4215454. Atienden todo tipo de consultas, no sólo en Violencia Familiar y Sexual.

Por otro lado, también llegan casos de Violencia Familiar y Sexual a los Centros de Conciliación pero como la materia no es conciliable lo que hacen es derivarlos a los consultorios.

Además realizan capacitaciones a los defensores de manera general en derecho de familia (donde se incluye la capacitación en Violencia Familiar y Sexual).

También cuentan con un registro de atenciones, y los casos de Violencia Familiar y Sexual, se encuentran diferenciados. La información se encuentra disponible en su página web. Los registros son mensuales y el boletín sale semestralmente.

### **c) Poder Judicial**

Es el encargado de resolver los casos de violencia familiar y sexual mediante dos tipos de procesos judiciales: el primero que busca brindar medidas de protección a las víctimas (de naturaleza civil-familiar) y, el segundo, de naturaleza penal en el que se sancionan los ilícitos penales (lesiones graves o leves por violencia familiar, violación sexual, y faltas contra la persona, ya sea a través de las figuras de maltrato o de agresión sin daño).

Cabe resaltar que la violencia familiar no es en ningún caso materia conciliable.

El Desarrollo y Capacitación, realiza eventos de capacitación sobre violencia familiar para jueces y otros operadores de justicia.

#### **d) Ministerio Público**

En materia de atención: Las Fiscalías Provinciales de Familia reciben denuncias por maltrato infantil, violencia familiar o sexual contra menores o mujeres, que pueden ser presentadas por las mismas víctimas (sea menor de edad, adolescente o madre de familia) en cualquiera de las Fiscalías Provinciales de Familia de turno a nivel nacional, sin necesidad de ir antes a una dependencia policial.

El Instituto de Medicina Legal realiza, entre los reconocimientos clínicos más frecuentes:

- Lesiones por violencia familiar,
- Reconocimientos Psicológicos forenses que comprenden de exámenes psicológicos, violencia familiar psicológico
- Sexología forense que comprenden los exámenes de estado sexual a personas violentadas.

El Ministerio Público cuenta con el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), a través del cual el interesado puede hacer el seguimiento a su denuncia y obtener la localización inmediata del expediente, según el nombre de

la persona agraviada o denunciada, tipo de delito y procedencia. El SIATF funciona en el primer piso de la Sede Central. Si está fuera de Lima, la persona que sea parte en un proceso puede solicitar la ubicación y estado del caso acercándose a la Mesa de Partes de cualquier sede del Ministerio Público a nivel nacional.

También realiza capacitaciones para los fiscales y médicos forenses en materia de violencia familiar y maltrato infantil.

Cuenta además con un registro de feminicidios a pesar de no encontrarse un tipo legal específico para este delito en nuestra legislación. La información la recopila y difunde el Observatorio de Criminalística del Ministerio Público.

Además el Ministerio Público ha emitido la Directiva 005-2009-MP-FN, que tiene por objeto mejorar la intervención de los fiscales frente a los casos de violencia familiar. En ella se establece que el Fiscal de Familia debe dictar las medidas de protección, teniendo en cuenta la situación de riesgo de la presunta víctima, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva y la legislación vigente.

En materia de Prevención: ha realizado y participado en campañas de proyección social a nivel nacional, como El Ministerio Público protege tus derechos y tu salud en el marco de la cual se trata el tema de prevención del Delito, en particular de la violencia familiar.

Además, mediante el desarrollo de la "Persecución Estratégica del Delito" desde el segundo semestre 2008, el Ministerio Público ha desarrollado una línea de trabajo institucional, implementándose el programa nacional de "Fiscales

Escolares y Fiscales Escolares ambientales" actividad que se desarrolla en las instituciones educativas escolares del país con la finalidad de promover la formación de los estudiantes en relación a los derechos humanos, derechos y deberes del niño, niña y del adolescente, maltrato infantil, abuso sexual, violencia familiar, entre otros. Las actividades formativas se desarrollan también con los padres de familia y profesores. Este programa tiene por objeto desarrollar capacidades en los adolescentes para ejercer el rol de fiscal escolar, afianzando su liderazgo y servir de referente para los demás alumnos y alumnas, como estrategia preventiva a fin de cautelar la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, promoviendo una cultura de valores y de participación ciudadana, se cuenta con un convenio marco con el Ministerio de Educación, y se viene desarrollando en 30 distritos judiciales del país, con la participación de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores, Fiscales Provinciales de Prevención del delito, fiscalías de familia, Fiscalías Ambientales y Mixtas. Además de las actividades formativas se implementa con actividades artísticas, culturales y deportivas.

#### **e) Educación**

Desarrollan intervenciones preventivas promocionales, como la implementación en las instituciones educativas de la Educación Básica Regular (EBR) y la Educación Básica Alternativa (EBA) de contenidos del diseño curricular nacional (DCN) sobre el respeto al derecho a una vida libre de violencia con metodologías activas y sistema de evaluación que se adapten a los diversos contextos culturales, Étnicos y lingüísticos.

Incorporación en las guías dirigidas a la población escolar de contenidos sobre prevención del acoso y abuso.

Desarrollo de campañas de difusión con contenidos e imágenes que promuevan la intolerancia a las manifestaciones más exacerbadas de violencia contra la mujer, así como la promoción de relaciones de pareja y familiares democráticas. Realización de campañas, actividades artísticas y/o pasacalles en las instituciones educativas contra la violencia hacia la mujer así como la campaña tengo derecho al buen trato, que se desarrolla a nivel nacional en todas las instituciones educativas.

#### **f) Salud**

Las intervenciones del sector salud relacionadas con la prevención y atención de víctimas de violencia familiar se concentran en los siguientes aspectos claves y, en todos ellos, se trabaja desde las líneas de políticas y gestión:

Se forman grupos de trabajo para el fortalecimiento de la participación comunitaria en la salud fin, de crear comportamientos y entornos saludables en los diferentes escenarios de la comunidad. Se utiliza para ello la capacitación de facilitadores para que posteriormente realicen acciones de educación entre padres.

Educación para la salud: Se desarrolla mediante la capacitación a docentes para que ellos, a su vez, transmitan mensajes claves, con relación a la violencia familiar y su vínculo con la salud, física y mental, de las personas. De esa forma

se usa el espacio escolar de manera estratégica para promover una cultura de la salud y el bienestar de toda la comunidad educativa.

Asimismo se imparten sesiones de habilidades sociales dirigidas a los alumnos/as y a los docentes, siendo la escuela el lugar prioritario para estas acciones, las cuales también se realizan en otros espacios comunitarios.

Municipios saludables: Otro escenario para realizar este tipo de labores de promoción son los municipios. Se está• trabajando mediante acciones de abogacía con los municipios para fortalecer las capacidades de sus líderes y autoridades con el fin de hacer visible la gestión en salud y conocer cómo influye la violencia en la salud de las personas.

Campañas comunicacionales: Se realizan campañas específicas sobre Violencia Familiar y Sexual. Si bien en otro tipo de campañas específicas (salud reproductiva o VIH-SIDA) se menciona la problemática de la Violencia Familiar y Sexual, la vinculación con el eje de violencia no aparece siempre con claridad.

En el marco de las campañas suelen elaborarse materiales educativos fomentando la promoción del buen trato, los valores y formas de convivencia saludables (planteando la problemática pero en positivo) y también se produce material informativo sobre los efectos de la violencia en la salud.

Programas de Capacitación: realizan talleres de fortalecimiento de competencias para las y los trabajadores/as de salud sobre la implementación de la Guía Técnica para la atención Integral a personas afectadas por Violencia Basada en

el Género, de casos de Violencia Familiar y Sexual en 15 regiones del país entre el año 2009 y se ampliara los siguientes años en el resto de regiones.

Junto con la capacitación se brinda asistencia técnica para que posteriormente las propias regiones se encarguen de realizarlas.

Técnica de atención Integral a personas afectadas por Violencia Basada en Género en las que se indican los procedimientos a seguir con la víctima. En base a estos documentos normativos, se han establecido talleres de fortalecimiento de competencias en las regiones del país.

Tratamiento de casos a nivel especializado (rehabilitación):

Se trata de otro nivel de atención especializado, usualmente se realizan referencias del servicio de atención primaria a los Institutos u Hospitales generales y de Salud Mental, por problemas de ansiedad, depresión o intentos de suicidios, que son los problemas de salud mental que generalmente presentan las víctimas de violencia.

El tratamiento en estos establecimientos se da mediante diversas técnicas psicoterapéuticas a nivel individual y grupal. Terapias cognitivo-conductual, Psico dinámica, Grupos de ayuda mutua, entre otros.

En el caso de las víctimas indirectas, los centros especializados generalmente contemplan la necesidad de involucrar en tratamiento de la víctima a los otros miembros involucrados, pero igualmente en este caso los aspectos de recursos humanos y tiempo son una variable que no permite ampliar significativamente la cobertura.

### **g) Mujer y Desarrollo Social**

El Estado peruano a través del MIMDES, cuenta en la actualidad con diversos instrumentos y planes nacionales que abordan la problemática de la violencia hacia las mujeres. Entre ellos tenemos el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2010 , que está• constituido por un marco de acción del Estado para abordar la prevención, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, la cual se considera una situación de discriminación que impide el desarrollo de los pueblos.

Así mismo, se cuenta con el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y 2006-2010 , que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2006. Si bien existen políticas públicas diseñadas y listas para su aplicación, es fundamental criticar aquellas decisiones estatales que afectan directamente los derechos humanos de las mujeres y, sobre todo, aquellas que provienen del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ente rector de la materia y que puedan dificultar el alcance de los objetivos y resultados de las políticas públicas.

En el 2001 se creó el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) , órgano encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población, desde una perspectiva de género . Este programa inició sus labores dependiendo directamente del Despacho Ministerial y posteriormente fue derivado al Despacho Vice- ministerial.

El PNCVFS ha tenido marchas y contramarchas desde su creación a través de sucesivas modificaciones respecto de su jerarquía y presupuesto. Al principio dependía directamente del Despacho Ministerial. En enero de 2005 el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES lo adscribió al Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF). Este cambio, que modificó su autonomía orgánica y presupuestal, impulsó a que las organizaciones de mujeres desplegaran respuestas conjuntas mostrando su preocupación por sus consecuencias en la vida de las mujeres.

Como respuesta, el MIMDES dispuso que el PNCVFS se constituya en una unidad ejecutora; La parte considerativa del decreto señala que el cambio obedece a que PNCVFS ejecuta acciones de prioridad nacional para prevenir y reducir la violencia familiar, así como las diversas formas de abuso y explotación sexual que lesionan la integridad física y moral de niñas, niños, adolescentes y mujeres; sin embargo, esta norma no logró restituir al programa a su antiguo nivel jerárquico pues mantuvo su adscripción al INABIF aunque otorgándole nuevamente autonomía presupuestal.

A través la Ley N° 27637, se crean Hogares de Refugio temporales para menores víctimas de violación sexual, casas que serán dirigidas y administradas por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES.

El Decreto Supremo 005-2007-MIMDES publicado el 05 de mayo de 2007 crea la Dirección General de Protección Social dependiente del Vice ministerio de la Mujer, y establece la extinción del PNCVFS en el marco del proceso de modernización del Estado. Diversas organizaciones de la sociedad civil

manifestaron su preocupación por las repercusiones negativas que Ésta extinción tendría en cuanto a políticas públicas contra la violencia hacia las mujeres, quedando sin efecto la extinción del PNCVFS; este avance ha sido fruto de la incidencia de las organizaciones de mujeres.

## **2.3. MARCO JURÍDICO**

### **2.3.1. Tratados Internacionales**

La violencia hacia las mujeres es una vulneración de derechos humanos, por tal está protegido por instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, entre ellos:

- Pacto internacional de derechos civiles y políticos, aprobado por el Perú mediante decreto ley 22128 del 28 de marzo de 1978.
- Protocolo facultativo del pacto internacional de derechos civiles y políticos. Ratificado por el Perú el 28 de abril de 1978
- Pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales. Ratificado por el Perú el 28 de abril de 1978. Aprobado por resolución legislativa N° 23432 del 04 de junio de 1982.
- Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer- CEDAW-1979 y su protocolo facultativo, aprobado por resolución legislativa N° 27429 del 23 de febrero del 2001
- Convención sobre los derechos del niño-1989. Ratificada por el Perú el 04 de septiembre de 1990

- Convención internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965). Ratificada por el Perú por decreto ley 18969 del 22 de septiembre de 1961
- Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos degradantes (1984). Ratificada por el Perú 07 de junio de 1988
- Recomendación general N° 19 del comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, acerca de la violencia contra la mujer (1992)
- Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas, ratificado por el gobierno del Perú en el 1993 mediante resolución legislativa N° 26253
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Ratificada el 02 de abril de 1996 (Convención de Belem do para-1994)
- Estatuto de roma que crea la corte penal internacional – 1998
- Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y su protocolo adicional para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (protocolo de Palermo).

### **2.3.2. Marco Normativo Nacional**

- Ley 28983. Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del 16 de marzo del 2007. Establece las garantías para el ejercicio de derechos y acceso a las oportunidades sin discriminación entre ellos el acceso a la justicia
- Ley 26842, Ley General de Salud del 27 de julio de 1997-.establece los derechos a la recuperación física y mental, así como el conocimiento

informado, clave para prevenir la violencia hacia las mujeres desde la prestación de servicios y para que ellas puedan tomar decisiones libres

- D.S 006-97-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 y su reglamento aprobado mediante D.S N° 002-98-JUS ley de Protección a la Violencia Familiar del 25 de febrero de 1998, señala las políticas orientadas directamente a la erradicación de la Violencia Familiar, establece el proceso de denuncia, investigación y sanción frente a casos de Violencia Familiar.
- Ley 27942 Ley de Prevención y sanción del Hostigamiento Sexual del 26 de febrero del 2003, y su reglamento D.S. N° 010- 2003 MINDES. Sanciona el hostigamiento sexual producido en el marco de relaciones de autoridad o dependencia.
- Código Penal de 1991 y sus modificatorias. Incorpora figuras que criminalizan distintas modalidades de Violencia Familiar y Sexual contra Mujeres.
- Ley 28950. Contra la trata de personas y el tráfico de migrantes del 16 de enero del 2007 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-IN que asigna tareas sectoriales.
- Marco Nacional para la implementación de políticas públicas a nivel nacional.
- Acuerdo Nacional del 22 de julio del 2002, que incorpora el abordaje de la violencia hacia la mujer en la séptima política del Estado.

Luego de señalar parte de la normativa internacional y nacional para proteger contra la violencia familiar, vamos a analizar desde el lado local como las instituciones del Estado, han respondido a estas políticas públicas y normas que protegen a las víctimas frente a la conducta irracional de los agresores, el

Gobernador de Uripa don Vidal Martínez Pillaca me manifestó: “La violencia familiar está en aumento por el excesivo incremento en el consumo de bebidas alcohólicas”.

Esta percepción del gobernador distrital nos permite colegir que entre las causas más comunes está el descontrol de las personas físicamente más fuertes, en este caso los varones quienes convierten en víctimas a las mujeres y a menores de edad.

El citado gobernador indica:

“La autoridad (Refiriéndose al Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional) no agilizan los expedientes que se les deriva lo que hace más complicado la protección a la víctimas de la violencia familiar”.

Para la comunidad el problema de violencia familiar en las palabras del comunero Donato Mendoza Quispe:

“Es un problema grande, porque se extiende a odios entre familias completas, especialmente por problemas de terrenos, de linderos de uso de pastos, es decir para la comunidad el problema es más que la violencia entre esposos o padres e hijos. Es mucho más extenso nosotros no tenemos facultad para ver los problemas domésticos, ello es competencia de la policía y de los jueces, pero en las asambleas siempre indicamos la forma de comportamiento en la familia, no conozco la Ley que protege a las personas frente a la violencia familiar pero si estoy seguro que si no hicieran conocer nosotros ayudaríamos a que la gente tenga menos problemas”.

## **CAPITULO III**

### **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **3.1. ANÁLISIS DE CUADROS Y GRÁFICOS**

Obtenida la información de las encuestas de las familias en el mismo lugar de los hechos a través de entrevistas a las autoridades que tuvieron y tienen a su responsabilidad los casos de violencia familiar en Chuparo, se ingresó al programa Word para la elaboración de los cuadros y gráficos a fin de proceder a la contratación de las hipótesis planteadas.

Para la contratación y análisis de las hipótesis secundarias se aplicó la técnica del análisis y método deductivo; además en la realización de la presente investigación al momento de realizar las entrevistas a las autoridades que tienen responsabilidad en proteger a las víctimas de la violencia familiar no se han presentado dificultades de envergadura, que afecten sustancialmente el desarrollo del estudio salvo los naturales temores al conversar con las personas afectadas por la violencia familiar.

##### **3.1.1. Recopilación de datos**

Para el presente trabajo se ha realizado 150 encuestas entre las personas que residen permanentemente en el centro poblado de Chuparo, número que representa el 69% de las familias del centro poblado.

La razón de este trabajo es comprobar, como el ordenamiento jurídico peruano, especialmente la ley 30364, protege en la práctica a las víctimas de violencia familiar, y el comportamiento de las instituciones encargadas de proteger a las víctimas de violencia familiar y el conocimiento de la normativa por parte de comunidad y de los agentes del Estado encargado de aplicar la norma.

A partir de la información y resultados de la investigación se llegara a conclusiones y recomendaciones para que desde la responsabilidad del estado, no simplemente se dicten leyes si no que estas se difundan y protejan realmente a las víctimas.

### **3.1.2. Análisis de los datos**

Las razones por la cuales se escogió el periodo de noviembre del años 2015 a diciembre del año 2016, es que son en este periodo donde las instituciones del estado, como el poder judicial, la comisaria de la policía nacional, la defensoría municipal de niños y adolescentes (DEMUNA) y las autoridades comunales, alguna veces aisladamente y en otras (muy pocas) coordinadamente, han intervenido, conocido y registrado los casos de violencia familiar en el centro poblado de Chuparo del cual se han extraído los datos.

Las entrevistas por manejo del idioma quechua de mi persona y conocer el área de influencia de estudio ha sido ventajoso; tanto más que como varón tenía muchas facilidades de que las personas entrevistadas tengan motivación para dialogar sobre los problemas de la violencia familiar.

### **3.1.3. Visión desde las instituciones del Estado y la Comunidad Campesina, sobre a violencia familiar**

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobó el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, en ella determina: “La violencia contra las mujeres como fenómeno social, está altamente extendida y es de naturaleza multicausal, lo que permite que muchas veces pase desapercibida o que no se tome en cuenta su real dimensión e impacto, comprender la violencia hacia las mujeres implica evaluar cómo se estructura las relaciones entre mujeres y hombres y cuál es la valoración social de las mujeres como sujetos de derecho en nuestra sociedad, es necesario entonces analizar el conjunto de creencias, normas y prácticas sociales que legitiman esta violencia.

Se entiende por violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta que basada en su condición de género, cause muerte daño o sufrimiento físico, sexual psicológico a la mujer, tanto el ámbito público como privado.

Para este caso incluye la violencia física, sexual y psicológica.

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende entre otros violación, maltrato y abuso sexual.
- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de

personas, secuestro y acoso sexual en el lugar del trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

c.) Que sea perpetrada o tolerada por el estado o sus agentes donde quiera que ocurra.

### **3.2. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS.**

#### **Hipótesis Principal e hipótesis secundarias:**

La Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar”, no ha incidido en la solución del problema de la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo”

Utilizando los resultados de las entrevistas a los representantes de las instituciones del Estado que en el distrito de Uripa operan y haciendo extensiva estas opiniones al Centro Poblado de Chuparo que es una de las poblaciones más importantes de Uripa y las encuestas aplicadas se tienen los siguientes resultados:

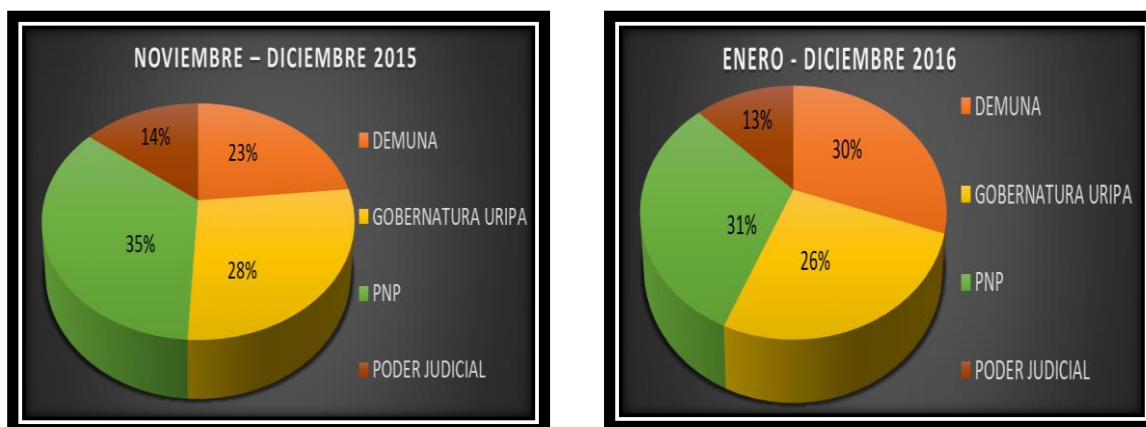
**TABLA N° 01**

**Casos de violencia familiar atendidos por las instituciones públicas del Centro Poblado de Chuparo –Uripa – Chincheros**

PERIODO	DEMUNA	GOBERNATURA URIPA	PNP	PODER JUDICIAL	TOTAL
NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2015	52	61	77	32	222
ENERO - DICIEMBRE 2016	85	72	87	35	279

Fuente: Elaboración propia.

**FIGURA N° 01**



Fuente: Elaboración propia

Los resultados del presente cuadro nos muestran:

Como se observa en los gráficos las denuncias realizadas en las diferentes instituciones existe un incremento:

- Denuncias realizadas en el 2015 en la DEMUNA, de un 20% un 30%, en las demás instituciones bajo en menor porcentaje.

Si bien, no existe voluntad del Estado en difundir los alcances de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, o simplemente las instituciones encargadas de hacerlo creen que la población por ósmosis puede llegar a informarse de la citada Ley que protege a las víctimas, lo cierto es que la violencia está en incremento pues no se ataca la raíz de la violencia; si a este hecho le agregamos que muchas familias han sido víctimas de la violencia política y nunca han sido atendidos en su salud mental, es lógico que la violencia se apodera de las formas de vida de la población.

Entonces la existencia de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, no ha contribuido en resolver los problemas de la violencia familiar, porque las entidades del Estado, empezando por la Policía Nacional, el Ministerio Público, los Juzgados Especializados, a quienes la ley les obliga a considerar la protección frente a la violencia familiar como política del Estado, entre ellas a “emprender campañas de difusión con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre la problemática social, difundiendo los alcances de la Ley y de condenar actos de violencia, no han cumplido con su responsabilidad.

Para que la violencia familiar sobreviva y hasta crezca, han contribuido los siguientes factores:

### **Factores culturales**

- Socialización por separado según sexo

- Creencia en la superioridad innata de los varones
- Sistemas de valores que atribuyen a los varones el derecho de propiedad sobre mujeres y niñas
- Concepción de la familia como esfera privada bajo el control del varón
- Tradiciones matrimoniales (precio de la novia, dote)
- Aceptación de la violencia como medio para resolver conflictos.

**Factores económicos:**

- Dependencia económica de la mujer respecto al varón
- Restricciones en el acceso al dinero contante y al crédito
- Leyes discriminatorias en materia de herencia, derecho de propiedad, uso del terreno público, y pago de las pensiones alimenticias o divorciadas o viudas
- Restricciones en el acceso al empleo en los sectores formales e informales
- Restricciones en el acceso de las mujeres a la educación y a la capacitación.

**Factores legales:**

- Inferioridad jurídica de la mujer, ya sea según la ley escrita o según su derecho consuetudinario y su aplicación practica
- Leyes en materia de divorcio, cuidado de los hijos, pensiones alimentarias y herencia.
- Definiciones jurídicas de la violación y los abusos domésticos
- Bajo nivel de alfabetización jurídica entre mujeres

- Falta de tacto en el tratamiento de las mujeres y niñas por parte de la Policía y del personal judicial y del Ministerio Público.

**Factores políticos:**

- Representación insuficiente de la mujer en la esferas del poder, la política, los medios de comunicación y en la profesiones médicas y jurídicas
- Trato poco serio de la violación doméstica expresado en la violencia familiar
- Concepción de la vida familiar como un asunto privado y fuera del alcance del control del estado
- Riesgo de desafiar el statu quo a las doctrinas religiosas
- Restricciones en la organización de la mujeres como fuerza política
- Restricciones en la participación de las mujeres en el sistema político organizado.

Para demostrar cómo opera la violencia familiar en nuestro medio y muy particularmente en el centro poblado de Chuparo, vamos a utilizar los resultados de las encuestas aplicadas a las familias seleccionadas para la presente investigación.

Igualmente aclaramos que la composición de las familias del centro poblado de Chuparo, son campesinos, dedicados a la agricultura y ganadería que son las principales fuentes de su supervivencia y del sostén familiar.

Análisis de respuestas de 150 entrevistas realizadas en el Centro poblado de Chuparo como se observara a continuación:

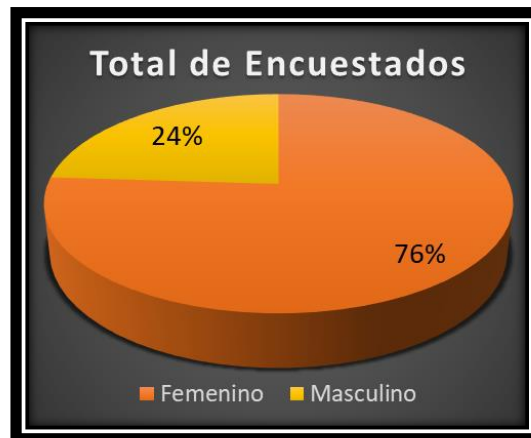
## Datos generales

TABLA N° 02: EDAD Y SEXO

EDAD	SEXO		TOTAL
	FEMENINO	MASCULINO	
18 - 23 Años	7	2	9
24 - 29 Años	9	2	11
30 - 35 Años	18	6	24
36 - 41 Años	13	4	17
42 - 47 Años	28	9	37
48 a mas	39	13	52
Total	114	36	150

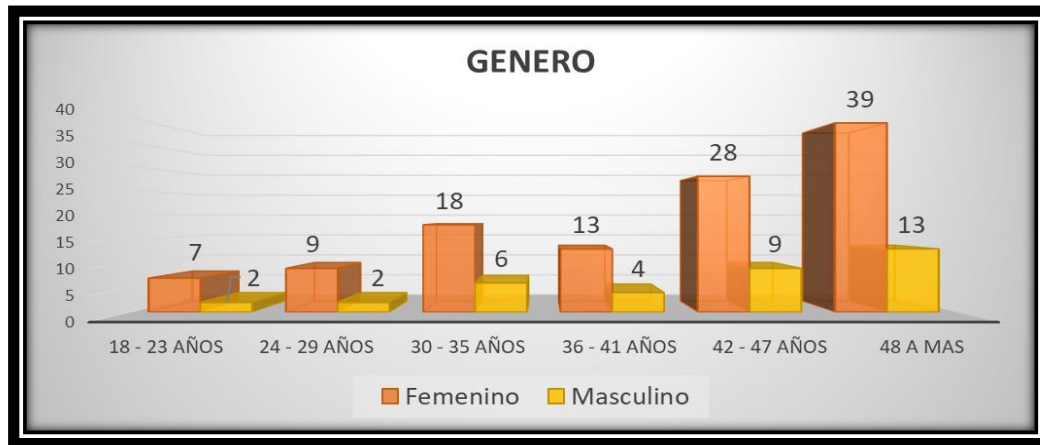
Fuente: Elaboración propia

FIGURA N° 02



Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 03**



Fuente: Elaboración propia

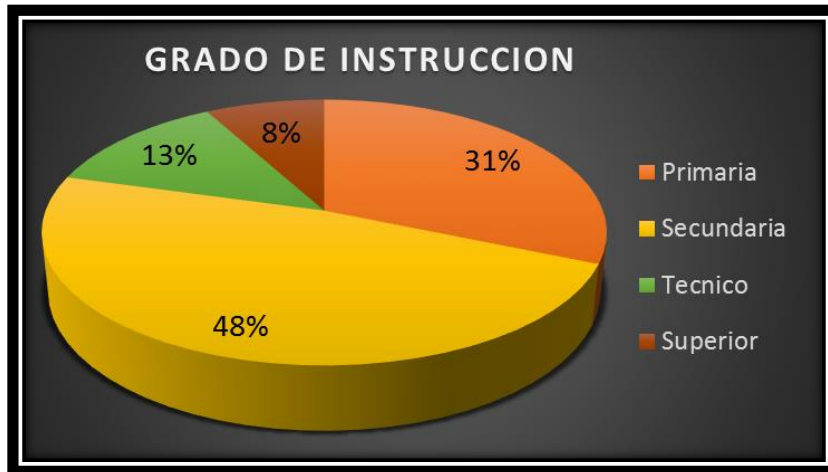
Del tamaño de la muestra realizada en el centro poblado de Chuparo del total de 150 entrevistados, se logró entrevistar a 114 mujeres que representa el 76%, y 36 son varones que representa el 24%, lo que indica que la mayoría de personas que se encuentran en su domicilio son mujeres.

**TABLA N° 03: GRADO DE INSTRUCCIÓN**

EDAD	GRADO DE INSTRUCCIÓN			
	PRIMARIA	SECUNDARIA	TECNICO	SUPERIOR
18 - 23 Años	-	5	2	2
24 - 29 Años	-	8	1	2
30 - 35 Años	2	17	3	2
36 - 41 Años	4	8	2	3
42 - 47 Años	4	23	8	2
48 a mas	37	11	3	1
Total	47	72	19	12

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 04**



Fuente: Elaboración propia

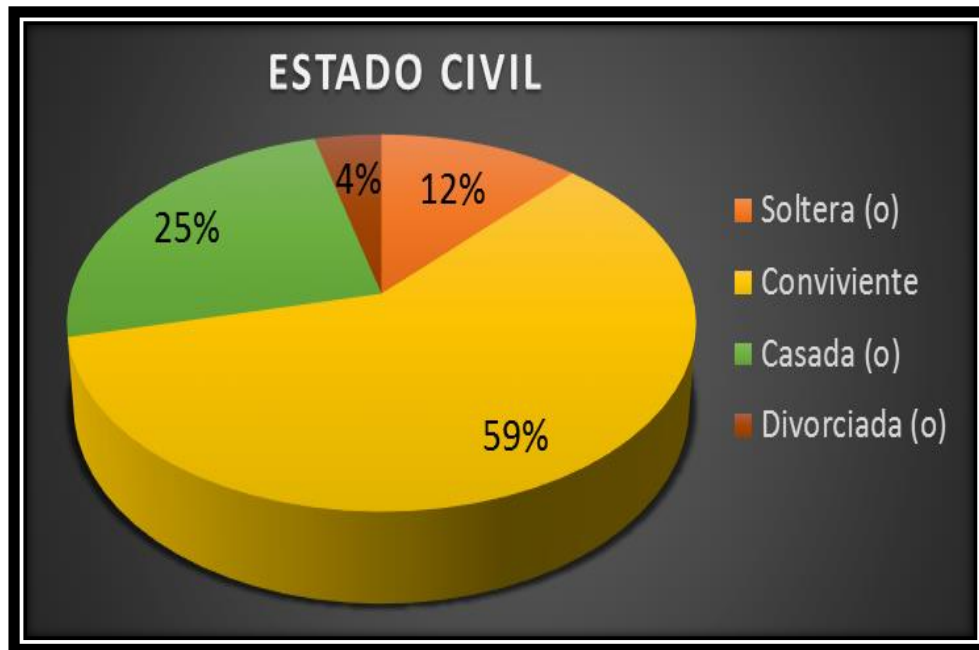
Del total de entrevistados, 47 personas que representan el 31% estudiaron solo primaria, 72 personas que representa el 48% estudiaron secundaria, 19 entrevistados que representa el 13% estudiaron algo técnico y 12 entrevistados que representa el 8% estudiaron un nivel superior, en conclusión la mayoría de personas solo tiene grado de instrucción de secundaria.

**TABLA N° 04: ESTADO CIVIL**

EDAD	ESTADO CIVIL			
	Soltera (o)	Conviviente	Casada (o)	Divorciada (o)
18 - 23 Años	4	5		
24 - 29 Años	2	8		1
30 - 35 Años	5	12	7	
36 - 41 Años	2	12	2	1
42 - 47 Años	4	25	7	1
48 a mas	1	27	21	3
Total	18	89	37	6

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 05**



Fuente: Elaboración propia

En el centro poblado de Chuparo, el 12% de las personas entrevistadas son solteras, el 59% son convivientes, el 25% son casadas y un 4% son divorciadas, lo que demuestra que los estilos tradicionales de la comunidad que es la convivencia o el sirvinacuy, sigue ocupando un porcentaje en la conformación de las familias, hecho que no altera la responsabilidad familiar.

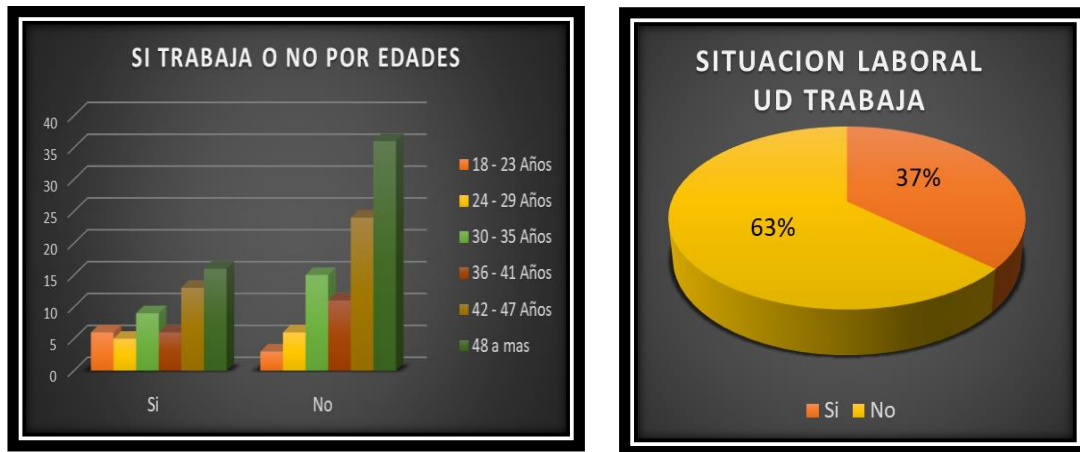
La encuesta nos demuestra que la convivencia o el matrimonio, en particular no tienen que ver con los actos de violencia familiar; este se da indistintamente en las familias conformadas por el matrimonio o la convivencia.

**TABLA N° 05: SITUACION LABORAL**

EDAD	Ud. Trabaja?	
	Si	No
18 - 23 Años	6	3
24 - 29 Años	5	6
30 - 35 Años	9	15
36 - 41 Años	6	11
42 - 47 Años	13	24
48 a mas	16	36
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>95</b>

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 07**



Fuente: Elaboración propia

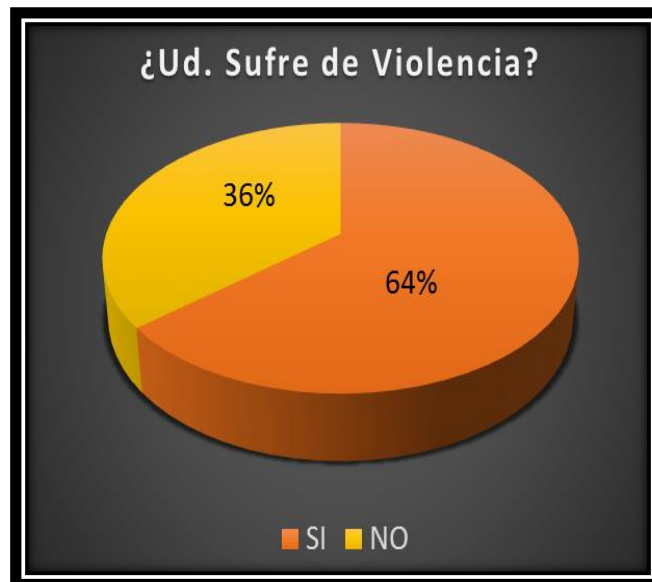
A la pregunta ¿Ud. Sufre de Violencia?

TABLA N° 06: ¿Ud. Sufre de Violencia?

EDAD	¿Ud. Sufre de Violencia?	
	SI	NO
18 - 23 Años	5	4
24 - 29 Años	6	5
30 - 35 Años	15	9
36 - 41 Años	15	2
42 - 47 Años	25	12
48 a mas	30	22
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>54</b>

Fuente: Elaboración propia

FIGURA N° 08

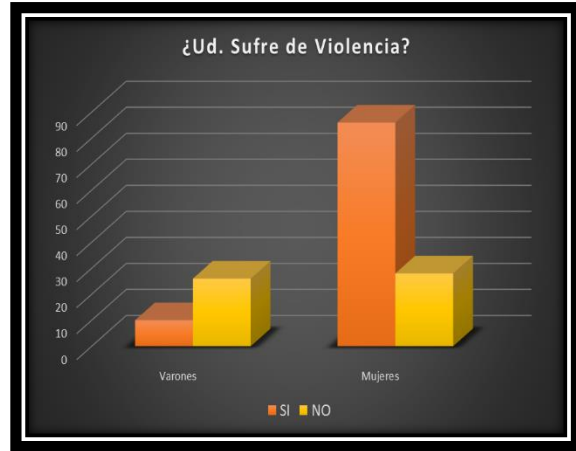
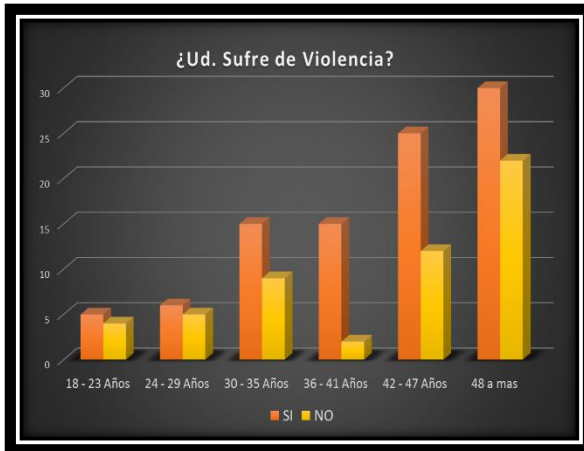


Fuente: Elaboración propia

Esta pregunta se formuló para verificar si existe violencia en el centro poblado de Chuparo, del 100% de entrevistados, el 64% sufre de violencia familiar.

**FIGURA N° 09**

**FIGURA N° 10**



Fuente: Elaboración propia

También se puede verificar que por el rango de edades la mayor incidencia en violencia familiar se da en mujeres mayores de 48 años y con menor incidencia entre las edades de 18 a 23 años. Las mujeres sufren con mayor incidencia la violencia familiar por distintas formas que se presentaran más adelante en comparación con los varones.

***Las siguientes preguntas se realizaron a las 96 personas que sufrieron violencia familiar***

**TABLA N° 07: ¿Qué tipo de Violencia?**

EDAD	¿Qué tipo de Violencia?		
	Física	Psicológica	Sexual
18 - 23 Años	2	2	1
24 - 29 Años	3	2	1
30 - 35 Años	8	6	1
36 - 41 Años	9	5	1
42 - 47 Años	15	8	2
48 a mas	6	18	6

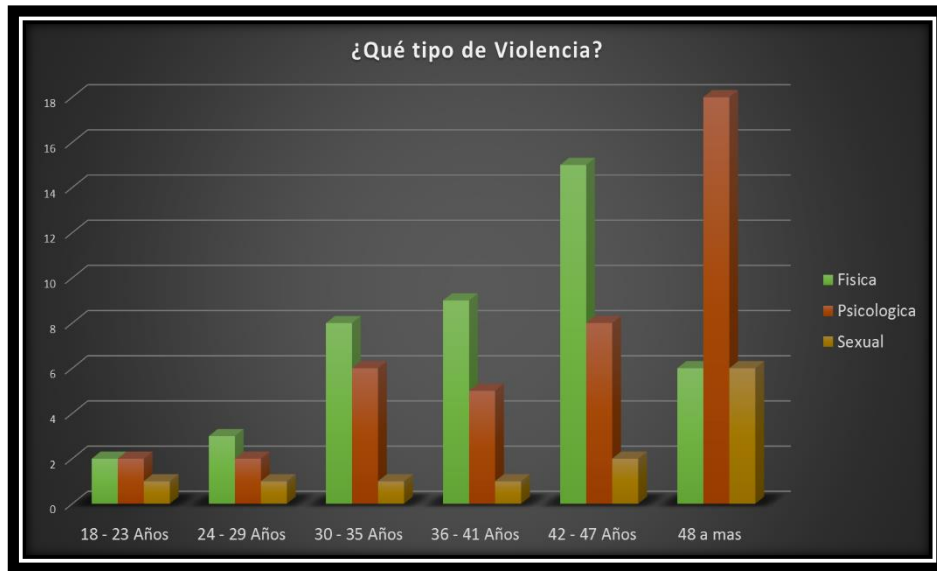
Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 11**



Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 12**



Fuente: Elaboración propia

Esta pregunta tiene su fundamento en la presencia del maltrato en la familia, porque cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas así como la violencia sexual tiene que ver con las formas en las que se conduce la sociedad y hasta donde la pasividad de las autoridades que conocen o desconocen las leyes tienen una permisibilidad alarmante, desprotegiendo a las víctimas.

El 45% de las familias encuestadas ha respondido que si han sido maltratadas físicamente entre las edades de 42- 47 años, el 43% psicológicamente y se da entre las edades de 48 a más y el 12% sexualmente que se da entre las edades de 48 a más, en conclusión las personas que sufren maltrato son mayores de 42 años que generalmente son amas de casa, y en las conversaciones, no ha indicado que estas

han sido reiteradas, porque algunas veces ha puesto en conocimiento de la autoridad y en más de las veces no ha puesto en conocimiento o no ha presentado denuncia.

**TABLA N°**

**08: ¿Qué clases de maltratos?**

EDAD	Tales como:							
	Bofetadas	Puñetes	Patadas	Despreci	Insultos	Humillaci	Sin consenti	Forzadas
18 - 23 Años					3	1	1	
24 - 29 Años			1	2	2	1		
30 - 35 Años	3	1	2	3	4	2		
36 - 41 Años	1		4	5	2	2	1	
42 - 47 Años	4	3	3	2	6	5	2	
48 a mas	2	6	5	3	2	3	3	6
Total	10	10	15	15	19	14	7	6

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 13**

**FIGURA N° 14**

**FIGURA N° 15**



Fuente: Elaboración propia

En la figura N° 13 se observa que la violencia física se presenta en un 15% en bofetadas, en un 39 % en puñetes y con mayor incidencia de 46% en patadas, Es

muy común que, a raíz del maltrato, la persona padezca enfermedades autoinmunes como la artritis reumatoidea, el lupus eritematoso o que recurran al alcohol para disfrazar su dolor, entre otros trastornos.

En la figura N° 14 respecto a la violencia Psicológica se observa que en un 29% sufren de humillación, un 31% sufren desprecio y 40% sufren de insultos produce una alteración en su forma de pensar que le hace sentirse incapaz de buscar ayuda, de proteger a sus hijos y a sí misma o de adoptar medidas adecuadas.

Y por último en la figura N° 15 respecto a la violencia sexual, se aprecia que 46% sufren de violencia sexual forzada, mientras que un 54% presenta violencia sexual sin consentimiento.

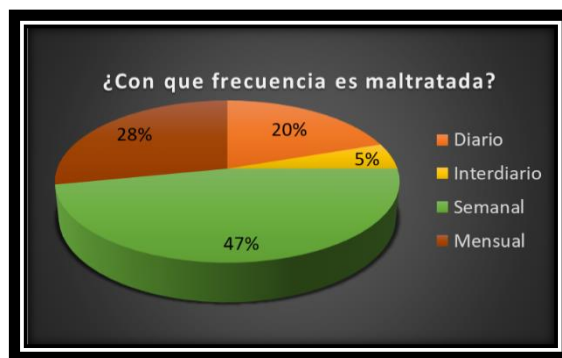
De estos tres tipos de violencia se concluye que la mayor incidencia en violencia familiar se da mediante la violencia física–patadas, y en la violencia psicológica son mediante insultos (agresión Verbal), y en la violencia sexual – sin consentimiento es con mayor incidencia.

**TABLA N° 09: ¿Con que frecuencia es maltratada?**

EDAD	Diario	Interdiario	Semanal	Mensual
18 - 23 Años		1	3	1
24 - 29 Años		2	4	
30 - 35 Años	3		8	4
36 - 41 Años	7		8	
42 - 47 Años	6		9	10
48 a mas	3	2	13	12
Total	19	5	45	27

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 16**



Fuente: Elaboración propia.

Como se observa en el grafico sufren violencia a diario 20%, inter diario 5%, 28% mensual, 47% semanal, a lo que concluimos que después de las labores realizadas en el campo como la agricultura, la ganadería, las personas llegan en estado de ebriedad y por ende tienden a maltratar ya sea a sus esposas, convivientes e hijos.

**TABLA N° 10: ¿Quién es el agresor?**

EDAD	¿Quién es el agresor?			
	Esposo	Conviviente	Hijos	Otros
18 - 23 Años		2		3
24 - 29 Años		4	2	
30 - 35 Años	3	8		4
36 - 41 Años	2	9	1	3
42 - 47 Años	7	14		4
48 a mas	11	14		5
Total	23	51	3	19

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 17**



Fuente: Elaboración propia

Como se observa de la figura el mayor porcentaje de 53% se da por las parejas que conviven, donde se puede describir a los agresores que suelen venir de hogares violentos, suelen padecer trastornos psicológicos y muchos de ellos utilizan el alcohol lo que produce que se potencie su agresividad, tienen un perfil determinado de

inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente, lo que conlleva al comportamiento violento.

**TABLA N° 11: ¿Ha recibido ayuda de alguna institución?**

EDAD	¿Ha recibido ayuda de alguna institución?	
	SI	NO
18 - 23 Años	1	4
24 - 29 Años	1	5
30 - 35 Años	5	10
36 - 41 Años	7	8
42 - 47 Años	7	18
48 a mas	12	18
Total	33	63

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 18**



Fuente: Elaboración propia

Del 100% de personas entrevistadas y que sufrieron violencia familiar el 66% no recibió ningún tipo de ayuda por miedo a quedarse solas y por desconocimiento de la ley 30364.

**TABLA N° 12: ¿Alguna vez ha denunciado el maltrato?**

EDAD	SI	NO
18 - 23 Años	3	2
24 - 29 Años	4	2
30 - 35 Años	7	8
36 - 41 Años	5	10
42 - 47 Años	4	21
48 a mas	4	26
Total	27	69

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 19**



Fuente: Elaboración propia.

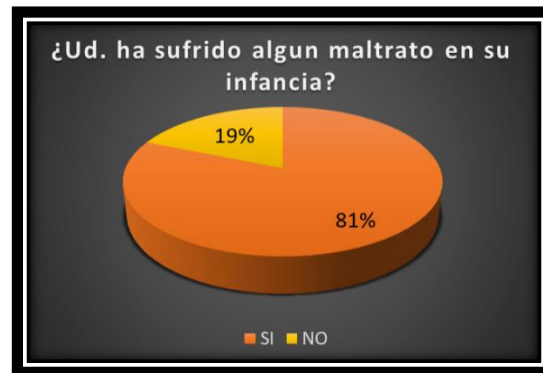
Del 100% de personas que sufrieron violencia familiar solo el 28% llego a denunciar el maltrato en la comisaría de Uripa, y ante la DEMUNA, existiendo un porcentaje mayor de no denunciar por miedo, desconocimiento, amenazas, etc.

**TABLA N° 13: ¿Ud. ha sufrido algún maltrato en su infancia?**

EDAD	SI	NO
18 - 23 Años	2	3
24 - 29 Años	5	1
30 - 35 Años	13	2
36 - 41 Años	9	6
42 - 47 Años	23	2
48 a mas	26	4
Total	78	18

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 20**



Fuente: Elaboración propia

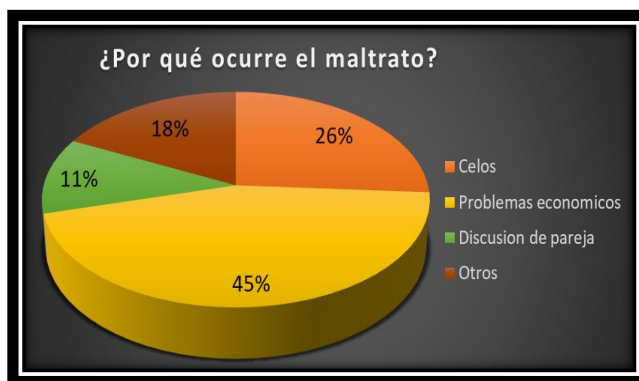
Del 100% de personas que sufrieron violencia familiar el 81% sufrió violencia en su infancia, y los niños que viven en situación de violencia familiar responden con conducta similar en los lugares donde conviven como la escuela y tienen alta posibilidad de ser los futuros agresores.

**TABLA N° 14: ¿Por qué ocurre el maltrato?**

EDAD	Celos	Problemas económicos	Discusión de pareja	Otros
18 - 23 Años	3		2	
24 - 29 Años	3	2	1	
30 - 35 Años	9	6		
36 - 41 Años	9	3	3	
42 - 47 Años		18	4	3
48 a mas	1	14	1	14
Total	25	43	11	17

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 21**



Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la Figura el 11% sufren violencia familiar por discusiones de pareja dentro del seno familiar, el 18% otro tipo de violencia, el 26% son originados por los celos que existe dentro de la familia sin existir una comunicación adecuada y el 45% son problemas económicos, por los bajos recursos con que cuenta la familia, y

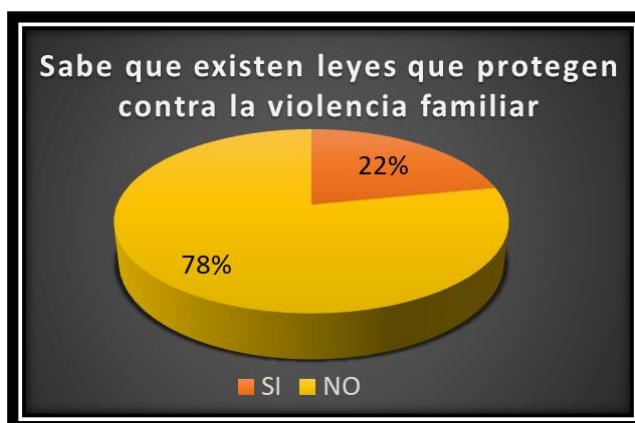
existiendo allí en el centro poblado como muestran las estadísticas la presencia de extrema pobreza.

**TABLA N° 15: Sabe que existen leyes que protegen contra la violencia familiar**

EDAD	SI	NO
18 - 23 Años	4	1
24 - 29 Años		6
30 - 35 Años	7	8
36 - 41 Años	2	13
42 - 47 Años	5	20
48 a mas	3	27
Total	21	75

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 22**



Fuente: Elaboración propia

Del análisis de la encuesta realizada se tiene que 21 personas conocían leyes que protegen la violencia familiar la misma que representa el 22%, y 75 personas que representa el 78% de ciudadanos mencionan que no conocen la Ley lo que me hace

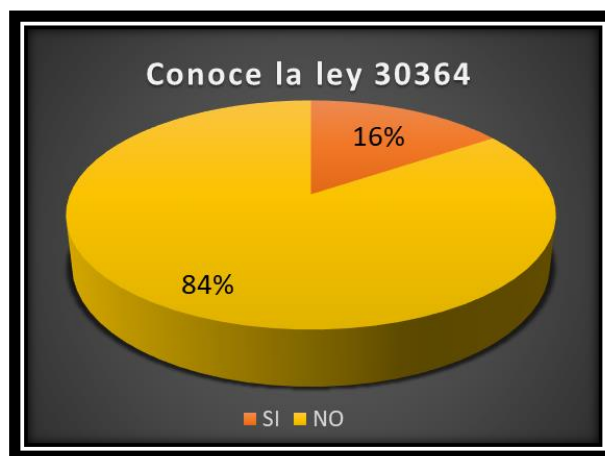
concluir que la población del Centro Poblado de Chuparo no conoce ninguna norma que proteja la violencia familiar.

**TABLA N° 15: Conoce la ley 30364**

EDAD	SI	NO
18 - 23 Años	2	3
24 - 29 Años		6
30 - 35 Años	5	10
36 - 41 Años	1	14
42 - 47 Años	4	21
48 a mas	3	27
Total	15	81

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 22**



Fuente: Elaboración propia

Del análisis de la encuesta realizada se tiene que 16% que representa a 15 personas que si conocía acerca de la ley 30364 y 81 ciudadanos mencionan que no conocen la

Ley N° 30364, lo que me hace concluir que la población del Centro Poblado de Chuparo no conoce la nueva ley N° 30364.

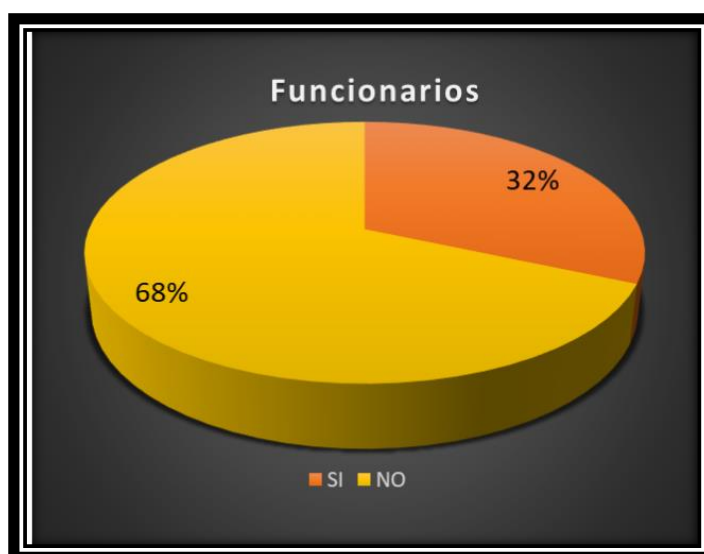
## RESULTADOS DE ENTREVISTA A FUNCIONARIOS

**TABLA N° 16: ¿La aplicación de la Ley N° 30364 ha ayudado a disminuir la violencia en el Centro Poblado de Chuparo?**

RESPUESTAS	TOTAL	PORCENTAJE
SI	06	32%
NO	13	68%
TOTAL	19	100%

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 23**



Fuente: Elaboración propia

Del análisis de la encuesta realizada se tiene que 06 funcionarios que representa el 32%, opinan que la ley 30364, ha ayudado a disminuir la violencia y 13 funcionarios que representa el 68% mencionan que la Ley N° 30364, no ha ayudado a disminuir la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo.

**TABLA N° 17: ¿Ud. cree que la Ley N° 30364 está debidamente implementada?**

RESPUESTAS	TOTAL	PORCENTAJE
SI	02	11%
NO	17	89%
TOTAL	19	100%

Fuente: Elaboración propia

**FIGURA N° 24**



Fuente: Elaboración propia

Del análisis de la encuesta realizada se tiene que 02 funcionarios que representa el 11%, opinan que la ley 30364, mencionan que si está implementado y 17 funcionarios

que representan el 89%, mencionan que la Ley N° 30364, no está debidamente implementada para disminuir la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1. Conclusiones**

La violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo, distrito de Uripa, provincia de Chincheros, entre los meses de noviembre 2015 a diciembre del 2016 no ha influenciado en la disminución de la violencia pese a la existencia de normas jurídicas que protegen contra la violencia familiar, Ley 30364 y otros de naturaleza penal, civil familiar y tratados internacionales, así como instituciones públicas y privadas que tienen responsabilidad de difundir y aplicar las normas vigentes.

El grado de conocimiento de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, no ha incidido en la solución de la violencia familiar, pese a la existencia de normas internacionales y nacionales en las comunidades rurales, especialmente en el Centro Poblado de Chuparo, que ha sido por desconocimiento y falta de implementación.

El nivel de aplicación de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, por parte de los Órganos competentes no ha reducido la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo.

Aunque la gran mayoría de los casos de violencia son ejercidos del hombre hacia la mujer, también existen casos en los que el maltrato lo sufren los hombres, especialmente del tipo psicológico. Las consecuencias derivadas del maltrato las encontramos en tres niveles:

- A nivel físico: lesiones (heridas, golpes, quemaduras, etc.), mayor vulnerabilidad a padecer una enfermedad y descuido personal. En el caso de las mujeres sufren riesgo de embarazos no deseados si son forzadas a mantener relaciones sexuales.
- A nivel psicológico: puede aparecer estrés postraumático, depresión, ansiedad, baja autoestima, intentos de suicidio, abuso de alcohol y otras sustancias, disfunciones sexuales, trastornos somáticos (dolores de cabeza, problemas gastrointestinales, malestar generalizado e inespecífico, etc.), sentimiento de culpabilidad, sentimiento de desesperanza y vacío.
- A nivel social: actitud de desconfianza y hostilidad hacia todo el mundo, aislamiento social, sentimiento de peligro y amenaza constantes por parte de todo lo que les rodea.

Por último es necesario disponer de una serie de servicios y recursos de atención, asesoramiento, protección y asistencia a los que puedan acudir las víctimas de violencia.

## **4.2. Sugerencias**

Que las instituciones del Estado y la sociedad, asuman la responsabilidad de emprender campañas de difusión de los instrumentos internacionales y la legislación nacional, como parte de la política permanente del Estado en la lucha contra toda forma de violencia familiar, fortaleciendo los valores éticos, el irrestricto respeto de la dignidad de la persona, los derechos de la mujer del niño y del adolescente y la familia, especialmente en la comunidad campesina de Chuparo que es motivo del presente trabajo de investigación.

Que los casos de violencia familiar en la comunidad de Chuparo puestos en conocimiento de las instituciones del estado, deben de ser tramitados con la celeridad y la rigurosidad del caso, a fin de demostrar que las leyes no pueden ser escamoteadas como formas de invitación a la violencia familiar, convirtiendo a las mujeres, niños y adolescentes en víctimas de esta irresponsabilidad de los agentes del estado.

## BIBLIOGRAFÍA

Aguirre Alarcón, C. (2012). <http://cybertesis.uni.edu.pe>. (U. N. Ingeniería, Ed.)

Recuperado el 14 de Junio de 2018

Alberto , I., & Matas, N. (2002). *La Violencia Domestica, Informe Sobre los Malos*

*Tratos a Mujeres de España*. Barcelona: Colección Estudios Sociales.

Alvarez, A. (1995). *La Dimensión Subjetiva de la Vida Social*. Barcelona: Lisa.

Andrade Borrero, L. (2005). [www.redalyc.org](http://www.redalyc.org). Recuperado el 15 de Marzo de 2018,

de <http://www.redalyc.org/pdf/4761/476150821002.pdf>

Arriola Céspedes, I. (2013). <http://tesis.pucp.edu.pe>. (P. U. Perú, Ed.) Recuperado el

25 de Mayo de 2018, de

[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5814/ARRIOLA\\_CESPEDES\\_INES\\_OBSTACULOS\\_ACCESO.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5814/ARRIOLA_CESPEDES_INES_OBSTACULOS_ACCESO.pdf?sequence=1)

Authorstream. (S/f). <http://www.authorstream.com>. Obtenido de

<http://www.authorstream.com/Presentation/Perfectmedicine-234308-19-maltrato-infantil-entertainment-ppt-powerpoint/>

Aznar Minguet, P., & Canovas Leonhard, P. (2008). *Educación, Género y Políticas de*

*Igualdad*. Valencia: Universidad de Valencia.

Bardales, P. (2001). *Estrategias de Intervención Profesional Frente a la Violencia*

*Familiar*. Lima: Lex.

Bermudes, V. (1991). *Coordinación General del Movimiento Manuela Ramos*. Lima: APRODEH.

CEPAL. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. Santiago: CEPAL. Recuperado el 30 de Marzo de 2018, de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/1/S9600674\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/1/S9600674_es.pdf)

CEPAL. (Setiembre de 2005). <https://repositorio.cepal.org>. Recuperado el 15 de Marzo de 2018, de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5795/S05724\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5795/S05724_es.pdf)

Chunga Espinoza, J. (s/f). *www.monografias.com*. Recuperado el 12 de Mayo de 2018, de <https://www.monografias.com/trabajos35/violencia-familiar/violencia-familiar.shtml>

CORREO. (28 de Setiembre de 2017). *Apurímac ocupa el Primer Lugar contra la Mujer*. Recuperado el 26 de Abril de 2018, de <https://diariocorreo.pe/edicion/cusco/apurimac-ocupa-el-primer-lugar-en-violencia-contra-la-mujer-776586/>

Huaquisto Bellido, S., & Gonzales Achata, L. (2015). <http://repositorio.unsa.edu.pe>. (U. N. Agustin, Ed.) Recuperado el 12 de Marzo de 2018, de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2132/HShubes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley N°30364. (2015). *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: El Peruano.

Medline. (31 de Enero de 2018). Recuperado el 20 de Enero de 2018, de  
<https://medlineplus.gov: https://medlineplus.gov/spanish/domesticviolence.html>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (s/f). [www.mimp.gob.pe/](http://www.mimp.gob.pe/).

Recuperado el 14 de Mayo de 2018, de

<https://www.mimp.gob.pe/mesecvi/convencion.php>

Proyecto CAFE. (2013). *Relaciones de Género y Derechos Humanos en el Área del Proyecto*. Recuperado el 17 de Mayo de 2018, de

[http://www.eeas.europa.eu/archives/delegations/guatemala/documents/more\\_info/virtual\\_library/genero\\_ddhh\\_es.pdf](http://www.eeas.europa.eu/archives/delegations/guatemala/documents/more_info/virtual_library/genero_ddhh_es.pdf)

Quintana Solís., M., & Pareja Ponce de León, G. (2017). *Medidas de Protección que Otorga el Primer Juzgado de Familia Frente a las Víctimas de Violencia Familiar en la ciudad del Cusco período 2016*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.

doi:[http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1117/3/Almendra\\_Gina\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1117/3/Almendra_Gina_Tesis_bachiller_2017.pdf)

Salcedo Imbona, L. (2017). *La Violencia Familiar en el Cumplimiento de la Protección Legal en el Departamento de Cajamarca en el año 2015*. Huánuco:

Universidad de Huánuco. Recuperado el 12 de Abril de 2018, de

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/324/SALCEDO%20MBOMA%2C%20LUIS%20HUMBERTO%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sanchez Rios, L. (Junio de 2006). <http://repository.uaeh.edu.mx>. Recuperado el 12 de Marzo de 2018, de <http://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/10736/Factores%20sociales%20de%20la%20violencia.pdf;sequence=1>

UNICEF. (S/f). [www.unicef.org](http://www.unicef.org). Recuperado el 13 de Marzo de 2018, de [https://www.unicef.org/peru/spanish/DOCUMENTO\\_Abancay.pdf](https://www.unicef.org/peru/spanish/DOCUMENTO_Abancay.pdf)

## ANEXOS

### ENCUESTA A CIUDADANOS

**ESTIMADO CIUDADANO(A):** La siguiente entrevista ha sido elaborado por un alumno de la Escuela Profesional de Derecho de la UTEA, con el objetivo fundamental de desarrollar la investigación Intitulada ““EN QUÉ MEDIDA LA NORMA JURÍDICA VIGENTE LEY 30364, DISMINUYE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO POBLADO DE CHUPARO”. Esos aportes orientaran mis estudios en el futuro. Por ello, aprecio su valiosa colaboración que contribuirá decididamente el logro de metas que me he propuesto.

**INSTRUCCIÓN:** Por Favor sírvase dar la respuesta que considere más cercana a su punto de vista. Muchas Gracias.

#### I DATOS GENERALES:

1.- **Sexo** FEMENINO  MASCULINO

2.- **Edad**

18 - 23 Años	<input type="checkbox"/>	24 - 29 Años	<input type="checkbox"/>
30 - 35 Años	<input type="checkbox"/>	36 - 41 Años	<input type="checkbox"/>
42 - 47 Años	<input type="checkbox"/>	48 a mas	<input type="checkbox"/>

3.- **Grado de Instrucción**

Primaria	<input type="checkbox"/>	Secundaria	<input type="checkbox"/>
Tecnico	<input type="checkbox"/>	Superior	<input type="checkbox"/>

4.- **Estado civil**

Soltera	<input type="checkbox"/>	Casada	<input type="checkbox"/>
Divorciada	<input type="checkbox"/>	Conviviente	<input type="checkbox"/>

#### II DATOS ESPECIFICOS:

1.- **¿Ud. Sufre de Violencia?**

SI  NO

2.- **¿Qué tipo de Violencia?**

Fisica  Psicológica  Sexual

3.- **Tales como:**

Bofetadas	<input type="checkbox"/>	Desprecio	<input type="checkbox"/>	Sn consentimiento	<input type="checkbox"/>
Puñetes	<input type="checkbox"/>	Insultos	<input type="checkbox"/>	Forzadas	<input type="checkbox"/>
Patadas	<input type="checkbox"/>	Humillacion	<input type="checkbox"/>		

Otros: \_\_\_\_\_

4.- **¿Con que frecuencia es maltratada?**

Diario	<input type="checkbox"/>	Interdiario	<input type="checkbox"/>
Semanal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>

5.- **¿Quién es el agresor?**

Esposo	<input type="checkbox"/>	Conviviente	<input type="checkbox"/>
Hijos	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>

6.- **¿Ha recibido ayuda de alguna institucion?**

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

7.- **¿Alguna vez a denunciado el maltrato?**

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

8.- **¿Ud. ha sufrido algun maltrato en su infancia?**

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

9.- **Por parte de quien**

\_\_\_\_\_

10.- **¿Por qué soporta ser maltratada?**

\_\_\_\_\_

11.- **¿Por qué ocurre el maltrato?**

Celos	<input type="checkbox"/>
Problemas economicos	<input type="checkbox"/>
Discusion de pareja	<input type="checkbox"/>
Otros	_____

12.- **¿Qué opina del maltrato?**

\_\_\_\_\_

13.- **Sabe que existen leyes que protegen contra la violencia familiar**

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

14.- **Si es afirmativa, mencione la norma:**

\_\_\_\_\_

15.- **Conoce la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”**

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

**PROTOCOLOS DE ENTREVISTA A AUTORIDADES:**

ESTIMADO FUNCIONARIO(A): La siguiente entrevista ha sido elaborado por un alumno de la Escuela Profesional de Derecho de la UTEA, con el objetivo fundamental de desarrollar la investigación Intitulada ““EN QUÉ MEDIDA LA NORMA JURÍDICA VIGENTE LEY 30364, DISMINUYE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO POBLADO DE CHUPARO”. Esos aportes orientaran mis estudios en el futuro. Por ello, aprecio su valiosa colaboración que contribuirá decididamente el logro de metas que me he propuesto.

**INSTRUCCIÓN:** Por Favor sírvase dar la respuesta que considere más cercana a su punto de vista. Muchas Gracias.

La entrevista tiene por finalidad de lograr la opinión de las autoridades que tienen responsabilidades en el Centro Poblado de Chuparo para lo siguiente:

1. ¿Cuántos casos de registros de denuncia de violencia familiar existe en su Institución?

-----  
-----  
-----

2. ¿Cuál es la percepción de las causas de la violencia familiar en esta jurisdicción?

-----  
-----  
-----

3. La aplicación de la Ley N° 30364 ha ayudado a disminuir la violencia en el Centro Poblado de Chuparo.

-----  
-----  
-----

4. ¿Ud. cree que la Ley N° 30364 está debidamente implementada?

Si ( ) No ( )

En caso de ser negativo, mencione los motivos de la falta de implementación

-----  
-----  
-----

El tiempo de las entrevistas está previsto en 45 minutos como mínimo y en el mismo lugar.

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
<p>a) Problema General.- ¿En qué medida la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, ha influenciado en la protección de violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo – Uripa – Chincheros en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016?</p> <p>b) Problemas Específicos a) ¿En qué grado, el conocimiento de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, por la ciudadanía, incide en la solución de la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo?</p> <p>b) ¿En qué nivel la aplicación adecuada de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, por parte de los Órganos Competentes reduce la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo?</p>	<p>Objetivo General Determinar la influencia de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, en la protección de violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo— Uripa – Chincheros en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016.</p> <p>Objetivos Específicos.- a) Precisar el grado de conocimiento de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, por la ciudadanía del Centro Poblado de Chuparo - Uripa – Chincheros en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016.</p> <p>b) Analizar el nivel de aplicación adecuada de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, por parte de los órganos competentes para reducir la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo - Uripa – Chincheros en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016.</p>	<p>Hipótesis General La ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, no ha incidido en la disminución del problema de la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016</p> <p>Hipótesis Específicos. a) El grado de conocimiento por la ciudadanía de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, es casi nulo en el Centro Poblado de Chuparo, en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016.</p> <p>b) El nivel de aplicación de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, no es adecuada, por parte de los órganos competentes para la reducción de la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo, en los meses de noviembre 2015- diciembre del año 2016.</p>	<p>Variable independiente Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”</p> <p>Variable dependiente Violencia familiar</p>	<p>Tipos de violencia familiar</p> <p>Casos de violencia familiar física, psicológica y sexual</p> <p>Familiar y social</p>	<p>-Constitución Política del Perú -Declaración Universal de los Derechos Humanos -Convenciones -Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar -Código de los Niños y Adolescentes -Código Civil -Código Procesal Civil -Violencia física -Violencia psicológica -Violencia sexual -Violencia económica o patrimonial</p>	<p>a. Descriptivo analítico porque es una apreciación de una realidad concreta. También se ha utilizado los métodos inductivo y deductivo para analizar y explicar los hechos desde una visión particular de las víctimas de violencia familiar.</p>